

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de septiembre del 2010.

No. 77

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1075-2010 II P.O., por medio del cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el "Teatro Víctor Hugo Rascón Banda, ubicado en el Centro Cultural Paso del Norte, en el Anillo Envolvente del Pronaf S/N, de la Colonia Progresista en Ciudad Juárez, Chih, a efecto de realizar la sesión Ordinaria que tuvo verificativo el quince de abril del 2010.

Pág. 11065

-0-

DECRETO No. 1142-2010 XII P.E. mediante el cual se reforman los artículos 2, fracción II; 5; 13, párrafos primero, segundo y sus fracciones I, II, III, IV y V; tercero, cuarto y quinto párrafos; 24, fracciones XIV y XV, y 35; así mismo, se derogan los artículos 13 en su fracción VI; 24, fracción XVI, y 35 bis; todos de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**. Se expide la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua**. Se reforman los artículos 32, fracción III; y 61, fracción I, inciso c; ambos de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua**. Se reforman los artículos 3; 4; 7, fracciones X y XI; 11, apartado A, fracción IV, inciso c; y apartado B, fracción IV, inciso c; 17 y 18; todos de la **Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua**. Se reforman diversos artículos de la **Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Chihuahua**, misma que pasa a intitularse "**Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales**". Se reforman diversos artículos de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública**. Se reforman los artículos 1; 2, fracciones IV y VII; 3; 4; 15; 16; 20; 21; 22 y 23, primer párrafo; así mismo, se adiciona el artículo 17 con un segundo párrafo, y el 23 con una última parte, todos ellos de la **Ley de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito del Estado de Chihuahua**. Se reforma el Artículo 5 de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua**. Se reforman los artículos 43, segundo párrafo; 44 y 50, fracción XXIV; así mismo, la denominación del Capítulo XI, Título Cuarto y sus artículos 101 al 103, actualmente derogados, todos de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**. Se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la **Ley de Justicia Penal Alternativa del Estado de Chihuahua**. Se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9; 24, fracciones III y IV; 28 y 41, primero y segundo párrafos; todos de la **Ley Estatal de Protección a Testigos**. Se reforma el inciso b) de la fracción III del artículo 75; los artículos 688, 699, 703, 706, 708; párrafo primero del 709, 715; fracción IV del 722; fracción III del 724 y el 733, todos ellos del **Código Administrativo del Estado de Chihuahua**. Se reforma el artículo 190 de la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua**. Se reforma la fracción XVI del artículo 5 y la fracción XIII del 60, ambos de la **Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua**. Se derogan y reforman diversos artículos de la **Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua**. Se deroga el artículo 31, y se reforman los artículos 1, fracción VII; 17, fracción III; 25, fracción III y 30, todos ellos de la **Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**. Se deroga el artículo 10, y se reforman los artículos

9; 17, fracción VIII, y 39, segundo párrafo, todos de la **Ley para la Prevención de las Adicciones, Tratamiento, Disminución de Daño y Reinserción Social de Personas con Adicción en el Estado de Chihuahua**. Se reforman los artículos 93; 105, párrafo primero y el 346, en su párrafo primero, todos del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua**. Se reforman diversos de la **Ley Reguladora de la Base de Datos Genéticos para el Estado de Chihuahua**. Se reforman diversos artículos de la **Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua**. Se reforman los artículos 3, tercer párrafo; 4, en su tercer párrafo; 43, fracción II del primer párrafo. Todos de la **Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua**, Se reforma el artículo 39, segundo párrafo del **Código Civil del Estado de Chihuahua**, Se reforman los artículos 32, quinto párrafo, y 86 en su fracción I; ambos del **Código Penal del Estado de Chihuahua**. Se reforman diversos artículos del **Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua**. Se abroga la **Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado**.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No.1143-2010 XII P.E., por medio del cual se adicionan las fracciones XXII a la XXVII al artículo 25; la fracción XVIII al artículo 29; las fracciones XV y XVI al artículo 31; las fracciones XIX a la XXII al artículo 34. Se reforman los artículos 5; 12; 18; las fracciones II, III, VI, VII y XIV del artículo 24; las fracciones XVIII y XXI del artículo 25; 26; la fracción IX del artículo 27, 28; 29, fracciones VII, VIII, X, XVI y XVII; 30, fracción I; 31, fracción XIV; 33; la fracción XVIII del artículo 34; y 36. Se derogan las fracciones VIII, XII, XV y XVI del artículo 24; los artículos 26 Bis y 28 Bis, todos de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**. Se reforman los artículos 16 y 19 de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua**. Se derogan los artículos 935 al 940 del **Código Administrativo del Estado**.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 1146-2010 XIII P.E., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado inició el día nueve de septiembre del año dos mil diez, su Decimotercer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 11066

-0-

DECRETO No. 1148-2010 XIII P.E., por medio del cual se adiciona con un apartado D, la fracción VIII de la Tarifa de Derechos, anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el Ejercicio Fiscal de 2010.

Pág. 11067

-0-

DECRETO No. 1150-2010 XIII P.E., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso un bien inmueble ubicado en la Avenida Bernardo Norzagaray, colindante con el Río Bravo, mismo que consta de una superficie de 2-08-82.98 hectáreas, localizado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 11068

-0-

DECRETO No. 1155-2010 XIII P.E., por medio del cual se declara el veintitrés de febrero de cada año, como el Día Estatal del Rotarismo.

Pág. 11069

-0-

DECRETO No. 1166-2010 XIII P.E., por medio del cual se reforman las fracciones X y XI; y se adiciona con una fracción XII, todas del artículo 17 de la Ley para la Prevención de las Adicciones, Tratamiento, Disminución de Daño y Reinserción Social de Personas con Adicción en el Estado de Chihuahua.

Pág. 11070

-0-

DECRETO No. 1167-2010 XIII P.E., por medio del cual se reforma el artículo 136, en su primer párrafo, y se adiciona una fracción IX, pasando el contenido de la existente a una fracción X, del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 11071

-0-

DECRETO No. 1213-2010 XIII P.E., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró el día nueve de septiembre del año dos mil diez, su Decimotercer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 11072

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 151 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 162 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL del Municipio de La Cruz, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 229 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 237 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Gran Morelos, Chih.

Pág. 11073

-0-

ACUERDO No. 266 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó el REGLAMENTO DE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de Chihuahua, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 267 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE del Municipio de Delicias, Chih.

Pág. 11084

-0-

ACUERDO No. 269 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE del Municipio de Delicias, Chih.

Pág. 11091

-0-

ACUERDO No. 270 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONOMETROS EN LA VIA PUBLICA del Municipio de Camargo, Chih.

Pág. 11095

-0-

ACUERDO No. 271 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó LA CREACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS del Municipio de Camargo, Chih.

Pág. 11101

-0-

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO No. 272 del C. Secretario General de Gobierno y del C. Director de Transporte, mediante el cual se homologan la vigencia de las 50 concesiones del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de pasajeros de la ruta Tierra Nueva de Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 11106

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diferentes lotes ubicados en esta Ciudad.

Pág. 11108

-0-

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CANCELACION de plano de que fue objeto la autorización para enajenar bebidas alcohólicas registrada con el No. 169 (CIENTO SESENTA Y NUEVE) del establecimiento con giro de expendio de vinos y licores por botella cerrada denominado "LOS CHARRITOS", ubicado en esta ciudad.

Pág. 11109

-0-

CANCELACION de plano de que fue objeto la autorización para enajenar bebidas alcohólicas registrada con el No. 6039 (SEIS MIL TREINTA Y NUEVE) del establecimiento con giro de expendio de cerveza, sin denominación, ubicado en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., siendo su titular ALBERTO MEDINA MADRIGAL.

Pág. 11112

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Abraham González con residencia en la Ciudad de Delicias, Chih. expedida a favor del C. LIC. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO.

Pág. 11115

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 11116 a la Pág. 11200

-0-

FE DE ERRATAS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO, CHIH**

Junta Municipal De Agua y Saneamiento de Camargo, Municipio de Camargo, Chih.

Asunto: Fe Erratas

En sesión ordinaria celebrada a las 15:30 horas del día 26 de Noviembre de 2009, los miembros del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, C. Manuel Acosta Lara, Presidente; Lic. Mario Alberto Jiménez Chavira, Secretario; C. Rosario Rohana Silva, Tesorera; Dr. Filiberto Ortega Vargas, Consejero; C. Jesús Horacio Trejo Núñez, Consejero; Ing. Héctor Manuel Pizarro, Consejero; tienen a bien aprobar en uso de las facultades que les confieren las fracciones III y IV del artículo 1564, 1571 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo en vigor para el Estado de Chihuahua, la presente acta de cuotas y tarifas, anexo, así como su presupuesto de ingresos y egresos, para lo cual se determinó proponer para su autorización a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Ingresos y Egresos, Acta de cuotas y tarifas, Anexos para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y demás inherentes para el ejercicio 2010.

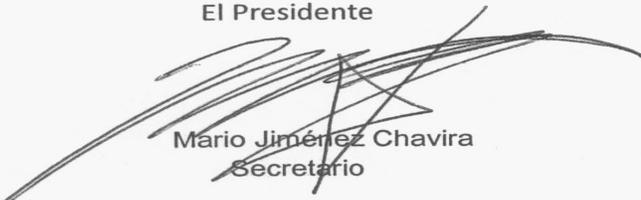
Sin embargo una vez revisada la publicación del periódico oficial No.101 de 19 de Diciembre de 2009 se observa que no se publicó la tarifa correcta aprobada por el H. Consejo en el descuento del 4.1.5. del anexo de aplicación del acta de tarifas para el ejercicio 2010, referente al apoyo a la protección y generación del empleo y la construcción de nuevas viviendas.

Acto seguido y para dar cumplimiento a lo establecido en el código administrativo del estado en su artículo 1570 en donde se establece que las tarifas serán obligatorias una vez publicadas en el periódico oficial de estado, en tal sentido solicitamos tenga a bien publicar la tarifa anexa la cual es la correcta según nuestro presupuesto 2010. En el entendido que la presente Fe Erratas se hace retroactiva a efectos de cumplir con el objetivo de atender y apoyar a las clases sociales de bajos recursos y estimular la inversión.

Quedando sin efecto lo señalado en la publicación antes citada

Así lo acordaron y lo solicitan se publique a la brevedad


C. Rosario Rohana Silva
El Presidente


Mario Jiménez Chavira
Secretario


C. Carlos Reyes Bejarano
Tesorero


C. Horacio Trejo N.
Consejero

FE ERRATAS ACTA DE TARIFAS Y AL ANEXO 2010 JMAS CAMARGO**ANEXO****Dice.....**

4.1.5 Como apoyo a la Protección y Generación del empleo y a la construcción de nuevas viviendas, y en concordancia con el Plan de desarrollo Estatal, se otorgaran los siguientes incentivos en el pago de los derechos de suministro según el punto 4.1.1 y 4.1.1 A, Derecho de Colector según el punto 6.1 y Derecho de Saneamiento según el Punto 8.1.1:

TIPO	DESCUENTO
VIVIENDA BASICA	70%
VIVIENDA MEDIA	60%
VIVIENDA RESIDENCIAL	40%
COMERCIAL Y SERVICIOS	40%
INDUSTRIAL	40%

Debe decir.....

4.1.5 Como apoyo a la Protección y Generación del empleo y a la construcción de nuevas viviendas, y en concordancia con el Plan de desarrollo Estatal, se otorgaran los siguientes incentivos en el pago de los derechos de suministro según el punto 4.1.1 y 4.1.1 A, Derecho de Colector según el punto 6.1 y Derecho de Saneamiento según el Punto 8.1.1:

TIPO	DESCUENTO
VIVIENDA BASICA	85%
VIVIENDA MEDIA	60%
VIVIENDA RESIDENCIAL	40%
COMERCIAL Y SERVICIOS	40%
INDUSTRIAL	40%

FE DE ERRATAS
Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: CONTRALORÍA JURIDICA
DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA
OFICIO NÚM.:785/2010
EXPEDIENTE No. 0093/1994

Chihuahua, Chih., a 20 de Septiembre 2010

FE DE ERRATAS.- Al terreno municipal denunciado por el (la) **C. OLGA PATRICIA SORIA GARCIA**, publicado en el periódico oficial de fecha **06 y 13 de Mayo de 1995**, a fojas **3169 y 3407**, respectivamente.

EL CUAL DICE:
TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
 Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. OLGA PATRICIA SORIA GARCIA**, con domicilio en Calle Obrero Mundial No. 4106, de la **Colonia Che Guevara**, de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, sobre un lote de terreno ubicado en: Calle Obrero Mundial a 20.70 mts, a la Ave. Pacheco de esta ciudad, con superficie aproximada de 105.33 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	20.55 mts.	Terreno Municipal
1-2	5.02 mts.	Terreno Municipal
2-3	21.50 mts.	Terreno Municipal
3-0	5.00 mts.	Calle Obrero Mundial

El presente edicto de notificación deberá publicarse por tres veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento al público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 10 de Abril de 1995.

ATENTAMENTE.-
Sufragio efectivo, No Reelección

Secretario del H. Ayuntamiento. **LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES**

DEBIENDO DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. OLGA PATRICIA SORIA GARCÍA**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado en el Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle: **Ejército Mexicano No. 4106, a 21.35 metros a la Avenida Pacheco**, de la **Colonia Che Guevara**, de esta ciudad, con una superficie de **94.12 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Frente	4.85 mts.	CALLE EJERCITO MEXICANO
Fondo	6.31 mts.	LOTE No. , 29, LOTE No. 28
Derecho	19.76 mts.	LOTE No. 17
Izquierdo	22.24 mts.	LOTE No. 15

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., 20 de Septiembre del 2010.

ATENTAMENTE

"UNIDOS LOGRAMOS MÁS"

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECRETARÍA
 DEPTO. DE
 C

LIC. LAURA GABRIELA LÓPEZ CANALES
JEFE DEL DEPTO. DE PROPIEDAD INMOBILIARIA

Secretaria del H. Ayuntamiento. **LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN**

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1075/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el “Teatro Víctor Hugo Rascón Banda”, ubicado en el Centro Cultural Paso del Norte, en el Anillo Envolvente del Pronaf s/n, de la Colonia Progresista, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de realizar la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el día jueves quince de abril del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el Decreto No. 1067/2010 II P.O.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación.

D A D O en el Teatro Víctor Hugo Rascón Banda, en Ciudad Juárez, Chih., declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de abril del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1146/2010 XIII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Inicia hoy, nueve de septiembre del año dos mil diez, su Decimotercer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente.-	Dip. Antonio Andreu Rodríguez
Primer Vicepresidente.-	Dip. Ricardo Yáñez Herrera
Segundo Vicepresidente.-	Dip. Fernando Álvarez Monje
Primera Secretaria.-	Dip. Manuela Hernández Colomo
Segundo Secretario.-	Dip. Manuel Humberto Olivas Caraveo
Prosecretaria.-	Dip. Irma Patricia Alamillo Calvillo
Prosecretaria.-	Dip. Nadia Hanoi Aguilar Gil

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1148/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona con un apartado D, la fracción VIII de la Tarifa de Derechos, anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el Ejercicio Fiscal de 2010, para quedar en los siguientes términos:

VIII. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:

.....
.....
.....

D. Frente a aparatos Estacionómetros, costo por hora \$4.00

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1150/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso un bien inmueble ubicado en la Avenida Bernardo Norzagaray, colindante con el Río Bravo, mismo que consta de una superficie de 2-08-82.98 hectáreas, localizado en Ciudad Juárez, Chihuahua, que cuenta con los lados, rumbos, distancias y colindancias, que a continuación se describen:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	N25° 49'11"E	32.039 metros	Calle Cloro
2-3	S55°33'42"E	136.675 metros	Derecho de vía del Río Bravo
3-4	S55°59'26"E	68.388 metros	Derecho de vía del Río Bravo
4-5	S59°16'31"E	93.276 metros	Derecho de vía del Río Bravo
5-6	S47°08'20"W	124.240 metros	Gobierno del Estado
6-8	N37°45'14"W	95.135	Boulevard Bernardo Norzagaray
	DELTA=	LONG. CURVA= 95.319	
	12° 19'13"	SUB.TAN. 47.844	
	RADIO=		
	443.301		
8-1	N38°29'30"W	183.533	Boulevard Bernardo Norzagaray
	DELTA=	LONG. CURVA= 183.782	
	10° 19'18"	SUB.TAN. 92.140	
	RADIO=		
	1020.163		

El predio descrito con anterioridad se encuentra inscrito en mayor superficie bajo el número 463, folio 191, del libro 476, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1155/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En reconocimiento a la labor social desempeñada por los Clubes de Servicio Chihuahuenses en beneficio de la comunidad, se declara el veintitrés de febrero de cada año, como el Día Estatal del Rotarismo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1166/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones X y XI; y se adiciona con una fracción XII, todas del artículo 17 de la Ley para la Prevención de las Adicciones, Tratamiento, Disminución de Daño y Reinserción Social de Personas con Adicción en el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.

I a la IX

- X. Los Comités Municipales que deseen participar, cuando el asunto a tratar sea de su interés o de su ámbito de competencia;
- XI. Un Diputado, quien tendrá la representación del Poder Legislativo; y
- XII. Dos representantes de la sociedad civil que tengan conocimiento o vinculación en el área de las adicciones.**

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1167/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 136, en su primer párrafo, y se adiciona una fracción IX, pasando el contenido de la existente a una fracción X, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 136.

El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña o en perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la administración o procuración de justicia, **o de periodistas**; así mismo, en los supuestos de la fracción **X** del presente artículo:

I a la VIII...

IX. Cuando dolosamente se cometan en perjuicio de periodistas o de empleados o titulares de medios de comunicación, con motivo y en ejercicio de su actividad periodística.

X. Cuando en el momento de la privación de la vida, o posterior a ello, se realice la decapitación, mutilación, quemaduras, descuartizamiento o se utilicen mensajes intimidatorios dirigidos a la población, que atenten contra la dignidad humana por la exhibición de la causa de muerte.

En los supuestos de esta fracción, las penas se aumentarán en la mitad de la pena establecida como máxima.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1213/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, día nueve de septiembre del año dos mil diez, su Decimotercer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO.

Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 237

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Gran Morelos, Chih.**, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2010, mediante la cual se aprobó el **REGLAMENTO DE TURISMO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GRAN MORELOS, CHIH.**

LA SUSCRITA C. OLAYA INDIRA GUTIÉRREZ MONTES, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS, CHIH., HACE CONSTAR Y-----

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, EN EL ACTA NÚMERO 408 EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA EL SIGUIENTE PUNTO:

CUARTO PUNTO:

ACUERDO

SE PRESENTA EN LA REUNIÓN EL REGLAMENTO DE TURISMO MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS, CHIH., A LOS 25 DIAS DE MAYO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”



**C. OLAYA INDIRA GUTIÉRREZ MONTES
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Gran Morelos, Chihuahua, tiene un territorio en el que se encuentran las planicies de la Mesa Central del Norte y las estribaciones de la serranía de La Reina, que marca el límite oriental de la Sierra Madre Occidental. La parte norte está interrumpida por pequeños lomeríos, entre los que se encuentran el cerro del Aguaje, la Boquilla y Los Angeles. Corresponde a la vertiente oriental. El río de Carretas nace en terrenos de Santa Lucía, municipio de Cuauhtémoc, y penetra a su jurisdicción pasando por la Galera, Tres Ojitos, La Concepción, La Esperanza, Gran Morelos, La Paz y sigue para el municipio de Belisario Domínguez. El río San Lorenzo, que procede del municipio de Cusihiuriachi, atraviesa por la sección municipal de Santa Cruz de Mayo y continúa al municipio de Belisario Domínguez.

En razón de la actividad turística que hay en nuestro Municipio, la cual día a día crece cada vez más, nos hemos visto en la necesidad de reglamentarla, y con fundamento en el artículo 28, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se ha creado el Reglamento de Turismo para el Municipio de Gran Morelos, mismo que se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Cabe mencionar que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, en este caso de acuerdo con lo establecido por el Código Municipal, los reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones y aseguren la participación ciudadana y vecinal; en base a esto se funda en general la facultad reglamentaria de los Municipios, y en el caso que nos ocupa, la facultad con la que contamos para crear el Reglamento de Turismo para nuestro Municipio.

El ordenamiento constitucional citado, en su artículo 73, fracción XXIX-K establece que será facultad del Congreso expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.

Es así que se crea la Ley Federal de Turismo, así como su Reglamento, dentro de los cuales se señala que la Secretaría de Turismo se coordinará con los Municipios para la consecución de sus fines.

Aunque si bien es cierto, carecemos de legislación estatal en materia de turismo, esto no es un impedimento para que nosotros como Municipio reglamentemos esta actividad que es primordial para el desarrollo económico de Gran Morelos.

Ahora bien, cabe señalar que la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y éste a su vez por medio de la Dirección de Capacitación y Profesionalización del Servicio Público Local, en su documento denominado Información Básica sobre Administración y Gobierno Municipal, señala que el Manual de Reglamentación Municipal define al Reglamento como “una colección ordenada de reglas y preceptos que se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, dependencia y otro servicio”; en el mismo sentido puntualiza que el Reglamento “es un cuerpo normativo expedido por la autoridad administrativa para dar bases explícitas respecto a la aplicación o ejecución de una ley”.

Es por ello que mediante este Reglamento se busca normar la actividad turística en el Municipio de Gran Morelos, dentro del marco de la Ley Federal de Turismo, ya que como podemos apreciar en los conceptos mencionados en el párrafo anterior, la creación de un reglamento municipal no se encuentra directamente ligado a una legislación estatal, sino simplemente a una Ley, pudiendo ser ésta federal o estatal o ambas, siempre y cuando no se transgreda en ningún momento lo establecido en las mismas.

Es importante hacer referencia al artículo 47 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual nos detalla las materias sobre las que pueden versar los reglamentos municipales, siendo fundamental señalar que dicho artículo es enunciativo mas no limitativo; ahora, pues si bien es cierto que no se establece como materia un reglamento de turismo, si es posible encuadrar la creación del mismo dentro de la fracción XIII del referido artículo que establece que es facultad del Municipio crear los reglamentos que sean necesarios o que se encuentren previstos en otras leyes. Es por eso que estimamos que la creación del presente Reglamento se encuentra debidamente fundamentada.

Amayor abundamiento, es imprescindible hacer mención que de la doctrina se desprende que la facultad reglamentaria municipal debe de limitarse a no contrariar el orden jurídico constitucional, federal o estatal, lo que no sucede en este caso con la creación del presente Reglamento; otra limitante la constituye que el objeto debe de ser materia

de su competencia y encontrarse debidamente fundamentado, la cual se encuentra claramente superada en base a los argumentos mencionados en esta Exposición de Motivos; además de que su ejercicio debe basarse en los requerimientos de cada Municipio en atención a su desarrollo económico, urbano y de servicios, así como a las necesidades de su población, con los que indudablemente se cumple, tomando en cuenta los importantes proyectos de crecimiento turístico que existen para este Municipio, por parte de los gobiernos estatal y federal, en apoyo al nuestro, lo que nos permitirá atender de una mejor manera tales requerimientos y necesidades, con el consecuente beneficio para los habitantes de nuestra localidad.

Con base en las disposiciones legales, la doctrina y las argumentaciones lógico jurídicas expuestas con anterioridad, nos permitimos concluir que es fundamental la creación del presente Reglamento, debido a la existencia de la gran actividad turística que existe en nuestro Municipio, y por la falta de un instrumento regulatorio municipal adecuado para la comunidad de Gran Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28, fracción I, 45, 47, fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el Proyecto de **Reglamento de Turismo**, para el Municipio de Gran Morelos, Chihuahua, con el siguiente contenido:

REGLAMENTO DE TURISMO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público en el Municipio de Gran Morelos, Chih., tanto para las autoridades, como para los organismos o instituciones de carácter público, social y/o privado, y para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por el Municipio y tiene por objeto regular las acciones que en materia de turismo se lleven a cabo en el Municipio.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento corresponde al Municipio de Gran Morelos, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, la que para efectos del propio Reglamento se denominará: La Dirección.

Artículo 3.- El presente ordenamiento persigue apoyar el desarrollo de la actividad propiciando, cuando proceda, la intervención de la autoridad municipal en el respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad estatal y federal, así como las gestiones que realicen los inversionistas en el sector y los prestadores de servicios turísticos ante otras autoridades correspondientes a los tres niveles de gobierno.

Artículo 4.- El presente Reglamento tiene por objeto normar:

I.-La planeación y programación de la actividad turística del Municipio.

II.-La creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio.

III.-La prestación de los servicios turísticos principales y conexos, en el ámbito de competencia de las autoridades municipales.

IV.-La promoción, fomento y desarrollo de la oferta y la demanda municipal en materia de turismo; y

V.-En general, la realización de toda clase de actividades que tiendan a favorecer y acrecentar las corrientes turísticas nacionales del exterior y hacia el Municipio.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por turismo, el conjunto de actividades que se originan por quienes de propia voluntad viajan dentro del territorio del Municipio, preponderantemente con propósitos de recreación, salud, descanso, cultura y cualquier otro similar.

Artículo 6.- Se considera turista a la persona que viaje, dentro del territorio del Municipio por alguno de los motivos precisados en el artículo anterior, trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, o que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere el artículo octavo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Población para los efectos migratorios.

Artículo 7.- Se considera prestador de servicios turísticos a la persona física o moral que proporcione los mismos.

Artículo 8.- Serán considerados servicios turísticos los siguientes:

I.- Instalaciones y establecimientos de hospedaje con operación hotelera y/o sistemas de tiempo compartido, o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles en términos que el Municipio considere preponderantemente turísticos, así como campamentos y paraderos de casas rodantes.

II.- Agencias, sub-agencias, operadoras de viajes y operadoras de turismo.

III.- Arrendadoras de automóviles, embarcaciones y otros bienes muebles y equipo destinado al turismo.

IV.- Transportes terrestres, marítimo, fluvial, lacustre y aéreo para el servicio exclusivo de turistas o que preponderantemente atiendan a los mismos.

V.- Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que preponderantemente atiendan al turismo o se encuentren en áreas de desarrollo de dicha actividad.

VI.- Los prestadores de guías de turistas, guías choferes y personal especializado.

Artículo 9.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal auxiliarán a la Dirección en la aplicación de este Reglamento. La Dirección requerirá, de conformidad con los convenios existentes o aquellos que se suscriban en el futuro, el auxilio necesario de las dependencias estatales y federales.

Artículo 10.- Las personas que hagan uso o se dediquen a la prestación de servicios turísticos en el Municipio, gozarán de la protección de este Reglamento.

CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN TURÍSTICA

Artículo 11.- La Dirección elaborará el Plan Municipal de Turismo, que se sujetará y será congruente con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo y especificará los objetivos, prioridades y política que normarán al sector en el ámbito de su competencia.

Artículo 12.- La Dirección participará en la elaboración de convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal y con el Ejecutivo Estatal, relativos a la planeación del desarrollo en materia turística.

Artículo 13.- La Dirección emitirá opinión o en su caso preparará para la firma del Presidente Municipal aquellos acuerdos a celebrarse con los titulares de las dependencias federales y estatales, a efecto de favorecer el desarrollo turístico local, estatal, regional o nacional. En dichos acuerdos se buscará incorporar bases para la descentralización de acciones y programas propiciando su ejecución por la autoridad municipal.

Artículo 14.- La Dirección participará y coadyuvará en los esfuerzos que realicen los distintos niveles de gobierno, así como los sectores sociales y privado dentro del proceso integral de planeación a nivel municipal.

Artículo 15.- La Dirección participará en los órganos municipales de planeación para el desarrollo, entendidos como la instancia para promover y coordinar las acciones conjuntas que lleven a cabo los gobiernos federal, estatal y local en el Municipio.

Artículo 16.- La Dirección en coordinación con el órgano de la administración pública estatal, preparará para la firma del Presidente Municipal, acuerdos y bases de cooperación o colaboración con otras dependencias y entidades públicas, y/o con organizaciones de los sectores social y privado, para la realización de programas y acciones relativas a la actividad turística en el Municipio.

Artículo 17.- La Dirección en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, y con aquellas dependencias del ámbito federal y estatal que incidan sobre la actividad de su competencia, participará en las acciones relativas a la cooperación turística estatal, nacional e internacional.

CAPÍTULO III ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO.

Artículo 18.- La Dirección conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipales y con la participación de las autoridades que correspondan en el ámbito de su competencia, promoverá la determinación y reglamentación de áreas de desarrollo turístico prioritario.

Artículo 19.- Podrán ser consideradas como desarrollo turístico prioritario, aquellas áreas que por sus características constituyan un recurso turístico real o potencial evidente.

Artículo 20.- La Dirección en coordinación con el órgano de la administración pública correspondiente a nivel estatal, apoyará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones en las áreas de desarrollo turístico prioritario y estimulará de manera preferente la constitución de empresas con inversionistas locales, privados, ejidales, comunales y de sociedades cooperativas de índole turística.

Artículo 21.- La Dirección promoverá la concertación tendiente a la dotación de infraestructura que integralmente requieran las áreas de desarrollo turístico prioritario, así como la vinculación con los centros de producción de insumos e instrumentación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal que correspondan.

CAPÍTULO IV DE LA COMPETENCIA

Artículo 22.- Son atribuciones de la Dirección para los efectos del presente Reglamento, las siguientes:

I.-Proponer al H. Ayuntamiento del Municipio las políticas aplicables en materia turística;

II.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley Federal y este Reglamento de Turismo;

III.-Coordinar, planear y evaluar el desarrollo turístico del Municipio;

IV.-Levantar y mantener actualizado el inventario del patrimonio turístico del Municipio, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda construir un factor para la atención y desarrollo del turismo;

V.-Integrar y difundir información estadística en materia de turismo;

VI.-Proporcionar asesoría técnica a los prestadores de servicios turísticos del Municipio;

VII.-Organizar, promover, dirigir, realizar o coordinar espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos;

VIII.-Promover, dirigir, coordinar o realizar la elaboración y distribución de información, propaganda y publicidad en materia de turismo;

IX.-Construir, integrar y mantener actualizado el registro municipal de turismo;

X.-Estimular la inversión pública y privada para el desarrollo de aquellas zonas del Municipio que hayan sido declaradas como prioritarias por los Planes Nacional y Estatal de Turismo;

XI.-Apoyar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, uniones de crédito, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística;

XII.-Emitir opinión ante las autoridades competentes, en aquellos casos en que esté prevista la concurrencia de inversión extranjera para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;

XIII.-Establecer coordinación con las autoridades Federales y Estatales del ramo, para la realización de actividades que tiendan a fomentar, regular, controlar y proteger el turismo;

XIV.-Proponer la celebración de convenios en materia turística e intervenir en la formulación de aquellos que el Ayuntamiento se proponga suscribir con las autoridades de otros municipios, así como con entidades públicas o privadas;

XV.-Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación para los prestadores de servicios turísticos del Municipio;

XVI.-Promover ante las autoridades competentes, el establecimiento de escuelas y centros de enseñanza, capacitación y especialización, para la formación y desarrollo de recursos humanos requeridos en la actividad turística;

XVII.-Opinar ante las autoridades competentes respecto al funcionamiento de las instituciones particulares que impartan cursos educativos o culturales para estudiantes extranjeros, así como intervenir en coordinación con las mismas, para la supervisión de los servicios de hospedaje, alimentación y otros adicionales, que se presten a dichos estudiantes en las propias instituciones o en domicilios particulares;

XVIII.-Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO.

Artículo 23.- El Registro Municipal de Turismo estará a cargo de la Dirección y constituirá un instrumento para la información, estadística, programación y regulación de los servicios turísticos que se presten en el Municipio.

Artículo 24.- En el Registro Municipal de Turismo quedarán inscritos los prestadores de servicios turísticos regulados por las disposiciones legales del estado en la materia, por la Ley Federal de Turismo y aquellos que lo sean por disposición del H. Ayuntamiento, incluyendo para efectos municipales, información relativa a los establecimientos en que se ofrezcan los servicios, así como clasificación y categoría, precios y tarifas, tipo y características, inversión, empleo, capacidad y aforo, registro y permisos y toda aquella información complementaria pertinente.

Artículo 25.- Al quedar inscrito en el Registro, el establecimiento y el prestador correspondiente con el respaldo de la documentación federal, estatal o municipal, según sea el caso, acreditará la licitud de su actividad y sin la cual no podrá operar.

Artículo 26.- La inscripción en el Registro Municipal de Turismo y la documentación correspondiente podrán cancelarse en los siguientes casos:

I.- Por solicitud expresa del prestador, cuando cesen sus operaciones.

II.- Por resolución de la Secretaría de Turismo, la autoridad estatal y/o municipal.

III.- Cuando al prestador se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios.

CAPÍTULO VI CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN TURÍSTICA

Artículo 27.- La Dirección conjuntamente y de acuerdo a las políticas y lineamientos del órgano de la administración pública estatal correspondiente, promoverá en el ámbito de su competencia la celebración de acuerdos y establecerá bases de coordinación con otras dependencias y entidades de la administración federal y estatal y con organizaciones de los sectores social y privado, en materia de educación, capacitación y concientización turística.

CAPÍTULO VII FOMENTO AL TURISMO

Artículo 28.- La Dirección es la dependencia del Municipio, encargada de fomentar el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar incrementar, difundir y comercializar los atractivos y servicios turísticos del Municipio; en coordinación y apoyo a los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel estatal y federal. Alentando consiguientemente las corrientes turísticas nacionales y las provenientes del exterior y atendiendo en forma congruente los objetivos y prioridades de la autoridad municipal.

Artículo 29.- La Dirección coadyuvará con la Secretaría de Turismo en la realización de actividades de fomento al turismo a nivel nacional y con la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del estado en el ámbito correspondiente.

Artículo 30.- La Dirección apoyará, ante las dependencias y entidades respectivas, el otorgamiento de financiamiento a las inversiones en proyectos y servicios turísticos, así mismo, emitirá opinión ante la Tesorería Municipal o ante las dependencias que corresponda en el ámbito estatal o federal, para el otorgamiento de facilidades y estímulos fiscales para el fomento a la actividad turística, procurando en todo caso el beneficio concertado en favor de la recaudación municipal.

Artículo 31.- La Dirección, en coordinación con las dependencias y entidades responsables del fomento a la cultura, el deporte, las artesanías, los espectáculos, el folklore y la preservación y utilización del patrimonio ecológico, histórico y monumental del Municipio, promoverá la instrumentación de programas para su divulgación en los términos de compatibilidad y respeto para con las comunidades en que se desarrolla la actividad turística.

Artículo 32.- La Dirección con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública municipal organizará, fomentará, realizará o coordinará espectáculos, congresos, excursiones, ferias y actividades deportivas, culturales y tradicionales que a su criterio constituyan un atractivo turístico relevante.

Artículo 33.- Los fideicomisos, comité, patronatos y asociaciones cuyas actividades se vinculen o incidan sobre la actividad turística, cuando proceda, recibirán el apoyo y la asesoría de la Dirección.

Artículo 34.- La Dirección promoverá el establecimiento de servicios turísticos complementarios especialmente en materia de transporte, actividades recreativas y de turismo de aventura, comercio especializado, etc.

Artículo 35.- La Dirección, a efecto de establecer una adecuada organización a nivel municipal en materia de turismo, coordinará sus programas con los Municipios vecinos, dando la participación que corresponda a las dependencias y entidades municipales, así como a los sectores privado y social.

CAPÍTULO VIII

PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

Artículo 36.- Los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el artículo 7 en el ámbito de competencia municipal, así como en base a las atribuciones que establezcan los convenios de coordinación estado/municipio, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones que expida el H. Ayuntamiento.

Artículo 37.- Para poder operar los prestadores de servicios turísticos deberán inscribir al establecimiento correspondiente en el Registro Nacional de Turismo y contar, cuando proceda, con la cédula turística, en los términos establecidos por las disposiciones del estado en la materia y la Ley Federal de Turismo.

Artículo 38.- Los prestadores de servicios turísticos que no operen un establecimiento, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y contar, cuando proceda, con la credencial que los acredite como tales.

Artículo 39.- Para obtener la cédula turística o la credencial, los prestadores de servicios turísticos deberán satisfacer los requisitos que establezcan y convengan el H. Ayuntamiento, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Turismo, de acuerdo a las modalidades previstas en este Reglamento, la normatividad del estado en la materia y la Ley Federal de Turismo y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 40.- Para los casos no previstos por la legislación estatal y la Ley Federal de Turismo o no regulados por sus disposiciones, los prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Municipal de Turismo en los términos establecidos en el Capítulo V del presente Reglamento, así como satisfacer los requisitos que establezca el H. Ayuntamiento.

Artículo 41.- Los prestadores de servicios turísticos deberán solicitar sin menoscabo de otras disposiciones reglamentarias aplicables, el registro de sus precios y tarifas ante la Dirección. Las solicitudes que presenten los prestadores se acompañarán de los documentos que acrediten el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables en el ámbito de registros, permisos y derechos municipales, estatales y federales. En el caso de prestadores sujetos a las normatividad estatal o federal, el prestador dará cumplimiento a lo establecido por el presente artículo, turnando copia a la Dirección de la solicitud de registro efectuada ante las autoridades competentes y en su caso de la autorización correspondiente, adjuntando la información complementaria según sea el caso.

Artículo 42.- La Dirección proporcionará a la Tesorería Municipal los elementos que permitan determinar, en su caso, los montos de los derechos que deban cubrir los prestadores de servicios turísticos por trámites ante la Dirección.

Artículo 43.- La Dirección coadyuvará con la Secretaría de Turismo en forma coordinada con la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, para establecer a nivel conceptual la interpretación local en materia de clasificación y categorías de los establecimientos en los que se presten los servicios turísticos regulados por la Ley Federal de Turismo y determinará aquellos que se encuentren en ámbito de la competencia municipal.

Artículo 44.- En aquellos casos en que la prestación de los servicios turísticos requieran de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo o del otorgamiento de una concesión, permiso o autorización de otra dependencia o entidad pública, la Dirección emitirá en cada caso un dictamen en el que haga del conocimiento de la autoridad competente si el solicitante cumple o no con los requisitos que en materia turística establezca este Reglamento y las demás disposiciones aplicables por el H. Ayuntamiento. Para los casos previstos en el artículo 40, el Registro Municipal de Turismo sustituirá al dictamen a que se refiere este artículo.

Artículo 45.- Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

I.-Conocer los planes y programas elaborados por la Secretaría de Turismo, con el propósito de incrementar y fomentar el turismo;

II.-Ser incluidos en las publicaciones que edite la Dirección;

III.-Solicitar y recibir de la Dirección, asesoramiento técnico destinado al mejoramiento de los servicios turísticos; y

IV.-Los demás que se señalen por este Reglamento.

Artículo 46.- Los turistas tendrán los siguientes derechos:

I.-Recibir un trato amable por parte de los responsables o encargados del área que se trate; funcionarios, empleados municipales y agentes de seguridad;

II.-Encontrar en condiciones higiénicas las áreas a visitar;

III.-Solicitar el apoyo de Servicios de Emergencia cuando así se requiera.

Artículo 47.- Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I.-Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que se ofrezcan al turista;

II.-Cumplir con las disposiciones que les sean aplicables del Plan Municipal de Turismo;

III.-Proporcionar a la Secretaría de Turismo los datos en información estadística que ésta le solicite en relación con la actividad turística;

IV.-Respetar los precios y tarifas fijados por las autoridades correspondientes;

V.-Realizar su publicidad, preservando la dignidad local, sin alteración o falseamiento de los hechos históricos o las manifestaciones de la cultura e informando con veracidad sobre los precios que ofrezcan;

VI.-Expedir, a solicitud del usuario, copia detallada de los consumos realizados;

VII.-Respetar las reservaciones que hagan los usuarios, en los términos y condiciones que hayan sido contratadas;

VIII.-Emplear destacadamente el idioma nacional en las leyendas en que se anuncien al público su razón social, denominación o los servicios que prestan, sin perjuicio del uso de otros idiomas;

IX.-Velar por los intereses y seguridad de los turistas;

X.-Tener las mejores condiciones de higiene y eficacia los locales, instalaciones y equipos que se ofrezcan al turista;

XI.-Proporcionar la información que soliciten las autoridades competentes, en todo lo relativo a los servicios que presten; y

XII.-La demás que les señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48.- Los turistas tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Respetar y cuidar las áreas que ocupen o visiten;

II.-Mantener y dejar en condiciones higiénicas las áreas visitadas;

III.-No contaminar las áreas que visiten, así como cuidar la flora y la fauna de las mismas;

IV.-Respetar y cumplir con los reglamentos de cada una de la áreas o lugares que visiten;

V.-Respetar y cuidar los inmuebles como asadores, baños y acequias.

CAPÍTULO IX FOMENTO AL DESARROLLO DE LA OFERTA

Artículo 49.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende como oferta turística, el conjunto de bienes y servicios turísticos, así como los atractivos culturales, históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al turista.

Artículo 50.- La Dirección apoyará y gestionará ante las autoridades competentes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las zonas prioritarias de desarrollo turístico.

Artículo 51.- Para el mejoramiento de la oferta turística municipal, la Dirección promoverá ante las autoridades competentes las medidas de protección, conservación y mejoramiento de los atractivos naturales y culturales, así como los servicios y facilidades que constituyan o puedan constituir un atractivo para el turismo, procurando la conservación del medio ambiente, la preservación ecológica de zonas y el respeto a las costumbres y tradiciones regionales y nacionales.

CAPÍTULO X DE LA PROMOCIÓN Y DE LA DEMANDA

Artículo 52.- La Dirección realizará acciones para la promoción de turismo, en base a las políticas y prioridades que se establezcan con el propósito de generar una demanda creciente y equilibrada en esta actividad.

Artículo 53.- La Dirección realizará y promoverá campañas oficiales de publicidad en materia de turismo, con objeto de proyectar una imagen real y positiva de los recursos, atractivos y servicios con que cuenta el Municipio en este ramo. Dichas campañas tenderán a fomentar entre los ciudadanos una conciencia cívica de servicio, rectitud y hospitalidad para con el turista nacional y extranjero.

Artículo 54.- La Dirección podrá asesorar a los particulares en las actividades publicitarias que realicen, proporcionándoles la información correspondiente, así como apoyarlos en sus promociones, mediante campañas participativas.

CAPÍTULO XI ZONA DE INTERÉS Y DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 55.- Se consideran zonas de interés turístico, las que por sus características geográficas, naturales, históricas, culturales o típicas, constituyen un atractivo turístico real y potencial comprobado.

Artículo 56.- Son zonas de desarrollo turístico, aquellas de interés turístico que manteniendo sus características, disponen para su explotación de un plan de desarrollo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio, considerándose como zonas turísticas:

I.- Riveras del Río Gran Morelos.

II.- Plaza de Toros.

III.- El Templo de San Nicolás.

IV.- El Templo de Santa Cruz de Mayo.

V.- El Templo de San Bernardino.

VI.- Hacienda de San Juanito.

VII.- Rancho La Primavera.

Artículo 57.- Con el fin de preservar el carácter propio de los lugares turísticos, conforme a sus valores artísticos, folklóricos o paisajísticos, la Dirección podrá proponer al Ayuntamiento del Municipio, que las mismas sean declaradas zonas de interés o de desarrollo turístico, así como su conservación, protección y delimitación.

Artículo 58.- La Dirección tendrá a su cargo el registro de zonas de interés y de desarrollo turístico, y en él se inscribirán las declaratorias correspondientes, así como los proyectos de desarrollo turístico que determine dicha dependencia.

Artículo 59.- La realización de nuevas construcciones, así como los anuncios o rótulos que se coloquen en una población que se declare de interés o desarrollo turístico, deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de la misma, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 60.- La Dirección, en coordinación con las dependencias oficiales del ramo, proporcionará asistencia técnica a las empresas turísticas ejidales y comunales y promoverá, así mismo, centros de capacitación para los ejidatarios y comuneros que presten sus servicios a dichas empresas.

CAPÍTULO XII DEFENSA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES

Artículo 61.- Los actos o resoluciones dictados en materia de Turismo con motivo de la aplicación del presente Reglamento podrán ser impugnados a través de los recursos que al efecto establece el Título Segundo Capítulo II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sujetándose en su substanciación a dicha normatividad.

CAPÍTULO XIII VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, SANCIONES Y RECURSOS DE REVISIÓN.

Artículo 62.- A efectos de regular y controlar la prestación de los servicios turísticos en forma coordinada con las autoridades y disposiciones federales y estatales en la materia, la Dirección vigilará que los establecimientos y prestadores de los servicios turísticos cumplan con las mismas en los términos de procedimiento, establecidos por la autoridad estatal y por el Capítulo V del Título V de la Ley Federal de Turismo y su Reglamento.

Artículo 63.- La Dirección practicará las visitas de verificación que se requieran para cumplir con lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 64.- Las violaciones a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables serán sancionadas de acuerdo a los términos de procedimiento establecidos por la autoridad estatal en la materia y en el Capítulo V del Título V de la Ley Federal de Turismo y de los que igualmente se deriva el recurso de revisión correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deja sin efecto cualquier disposición que se contraponga al presente Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. C. OLAYA INDIRA GUTIÉRREZ MONTES. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción Primera, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 267

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., en Sesión celebrada el día 13 de mayo del 2009, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DELICIAS, CHIH.**

- - - EL C. RAFAEL JAVIER BASALDÚA ÁVILA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

----- **C E R T I F I C A:** -----

- - - QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA NO. 38, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO CON TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, RELATIVO A INFORME DE COMISIONES, EXISTE UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

IV.- CON EL PROPÓSITO DE DESAHOJAR EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR RAMIRO ALBERTO ALBA VELÁZQUEZ, RINDE EL SIGUIENTE DICTÁMEN

A).-

13 DE MAYO DE 2009
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

EN ATENCIÓN AL ASUNTO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DEPORTES QUE ME HONRO EN PRESIDIR, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, ME PERMITO PRESENTAR A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN:

HABIENDO ANALIZADO EN FORMA DETALLADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑÓ AL OFICIO PETICIONARIO, ESTA COMISIÓN A MI CARGO CONSIDERA FACTIBLE QUE SEA DEBIDAMENTE APROBADO LO SOLICITADO, EN RAZÓN DE QUE TRAERÁ MÚLTIPLES BENEFICIOS A LA COMUNIDAD, FOMENTANDO LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA, ASÍ COMO OBTENER TODO TIPO DE RECURSOS PARA EL BENEFICIO DEL DEPORTE CONCERTANDO LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, DE LA INICIATIVA PRIVADA Y DE LOS DIVERSOS ORDENES DE GOBIERNO. AL SER APROBADO ESTE INSTITUTO QUE POR AÑOS HA SIDO UN RECLAMO DE LA COMUNIDAD DEPORTIVA, SE NORMARÁ Y EVALUARÁ CON MAYOR EFICACIA EL DESARROLLO Y LA ENSEÑANZA DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS.

LO ANTERIOR LO PONGO A SU CONSIDERACIÓN PARA QUE DE CONSIDERARLO PERTINENTE, SEA APROBADO.

ATENTAMENTE

ING. RAMIRO ALBERTO ALBA VELÁZQUEZ
REGIDOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DEPORTES

UNA VEZ ANALIZADO EL ESCRITO, SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRESENTA, POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DEPORTE.

SEGUNDO.- SE ACUERDA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE DELICIAS, CHIHUAHUA, EL QUE DEBERÁ REMITIRSE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERÍODICO OFICIAL.

TERCERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE DELICIAS, CHIHUAHUA, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERÍODICO OFICIAL

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE HACE CONSTAR QUE LAS REGIDORAS ARCELI OLIVAS TORRES Y SANDRA GUTIÉRREZ FIERRO, ASÍ COMO LOS REGIDORES ALFONSO GOMEZ SANCHEZ Y MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ ARRIAGA, SE ABSTIENEN DE VOTAR.

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.-----

ATENTAMENTE


C. RAFAEL JAVIER BASALDÚA ÁVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte del municipio de Delicias**CAPÍTULO I
DE LA PERSONALIDAD Y EL OBJETO**

ARTÍCULO 1°.- Este Reglamento tiene por objeto regular y determinar el funcionamiento y distribución de facultades de los órganos que integran al organismo denominado Instituto Municipal del Deporte de Delicias, Chihuahua, en los términos del acuerdo de su creación.

ARTÍCULO 2°.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I.- INMUDE: El Instituto Municipal del Deporte de Delicias
- II.- El acuerdo: El acuerdo de Creación del Instituto Municipal del Deporte de Delicias
- III.- La Junta.- La Junta directiva del Instituto Municipal del Deporte de Delicias
- IV.- El Director.- El Director del Instituto Municipal del Deporte de Delicias.
- V.- Cultura física.- Enseñanza y educación de la actividad física.

ARTÍCULO 3°.- El Instituto Municipal del Deporte, tiene como objeto:

- I.- Establecer la delimitación de un marco jurídico y reglamentario que conforme con las leyes Municipales, Estatales y Federales existentes, permita normar las relaciones, acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte, la cultura física y la recreación en el Municipio.
- II.- Formular, proponer y ejecutar las políticas que orienten las acciones públicas que en materia de deporte, de cultura física y de recreación se realicen en el municipio.
- III.- Generar acciones y fomentar relaciones y actitudes tendientes a obtener, combinar o proporcionar todo tipo de recursos para beneficio del deporte, concertando la participación de las personas físicas o morales de los diversos sectores de la sociedad y de la iniciativa privada, para este fin; así como de los diversos órdenes de gobierno.
- IV.- Fomentar la construcción, así como la conservación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos.
- V.- Administrar las instalaciones deportivas en el Municipio que le sean entregadas por el H. Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus objetivos.
- VI.- Proponer los criterios municipales para asegurar la uniformidad y congruencia en los programas del deporte, que presentará al H. Ayuntamiento para su consideración en los planes municipales de desarrollo tri anuales.

ARTÍCULO 4°.- Para los efectos del artículo anterior, el INMUDE tendrá las facultades siguientes:

- I.- Proponer y coordinar las políticas públicas del Deporte, la Cultura Física y la Recreación; mismas que se presentarán para la validación del H. Ayuntamiento de Delicias.
- II.- Ser el órgano para la ejecución de la política municipal, en materia de deporte, cultura física y recreación.
- III.- Formular, difundir y coordinar la ejecución del Programa Municipal del Deporte.
- IV.- Normar la práctica de la actividad deportiva en el municipio, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil.
- V.- Promover la cultura física entre los habitantes de Delicias, a través de los programas de deporte popular, asociado y escolar.
- VI.- Apoyar a las organizaciones ciudadanas, asociaciones civiles, así como, a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que dentro de la normatividad establecida impulsen el deporte.
- VII.- Planear, programar, difundir y realizar eventos deportivos y recreativos.
- VIII.- Fomentar la organización de encuentros deportivos locales, a nivel estatal regional, nacional e internacional.
- IX.- Determinar los requerimientos del deporte municipal, así como, planear, gestionar y promover los medios para satisfacerlos.
- X.- Propiciar la participación de los organismos deportivos, los deportistas y los ciudadanos en general, en determinación de las políticas municipales a que se refiere la fracción I de este artículo.
- XI.- Administrar, conservar y operar las instalaciones que le sean asignadas, buscando dar un servicio eficiente a los usuarios.

- XII.- Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte.
XIII.- Normar y evaluar la participación oficial de deportistas en competencias estatales, regionales y nacionales.
XIV.- Propiciar la realización de programas de capacitación en relación al deporte, cultura física y recreación.
XV.- Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.
XVI.- En general, todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que les señala el presente Reglamento y las que les confieran otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 5°.- A partir de su integración y previa entrega física, El INMUDE coordinará y administrará los usos de las siguientes instalaciones:

- Gimnasio municipal
- Unidad deportiva presidentes
- Macroplaza
- Unidad deportiva Fernando Baeza
- Unidad deportiva Oscar Flores
- Unidad deportiva Glendale
- Canchas deportivas en colonias urbanas y rurales.

ARTICULO 6°.- La relación laboral entre el INMUDE y sus trabajadores, se regirá por la ley federal del trabajo. Serán trabajadores de confianza el Director y aquellos otros cargos que con tal carácter determine la ley de la materia.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

ARTICULO 7°.- Son órganos y elementos integrantes del INMUDE los siguientes:

- A) La Junta directiva.
- B) la Dirección.

I LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8°.- La junta directiva es la autoridad suprema del INMUDE y se integra por:

- I.- Un Presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal
- II.- Un Secretario, que será el Director Desarrollo Social;
- III.- Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Municipal del deporte
- IV.- Tres vocales, que serán: El secretario municipal, el síndico municipal y el regidor de deportes.

ARTÍCULO 9°.- La Junta directiva en su carácter de órgano jerárquicamente superior de la estructura del Instituto, para efectos de ejercer la autoridad colegiada a que se refiere el artículo octavo del decreto. Se reunirá en sesiones que serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 10°.- Para que las sesiones de la Junta sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes, que se encuentre presente por lo menos la mitad, más uno de los miembros y que al momento de la declaración del quórum legal que se encuentre presente el Presidente de la Junta.

ARTÍCULO 11°.- La Junta sesionará en forma ordinaria trimestral para tratar asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 12°.- Para efectos de celebrar sesiones a petición del Presidente Municipal la convocatoria será expedida por el Director del Instituto y notificada a los integrantes de la Junta en el caso de la celebración de sesiones extraordinarias a petición de la mayoría de los miembros de la Junta, los interesados deberán expedir la convocatoria. Firmada por todos los convocantes y notificada al Presidente Municipal, al Director y demás miembros no convocantes.

ARTÍCULO 13°.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando sea necesario. A petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros de la Junta, para tratar asuntos que guarden el carácter de urgentes y que no puedan reservarse hasta la fecha de la celebración de una sesión ordinaria.

ARTÍCULO 14°.- La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones deberá ir acompañada del orden del día mismo que deberá contener, por lo menos los siguientes puntos:

- I.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- III.- Presentación de acuerdos y resoluciones específicas.
- IV.- Presentación de informes y
- V.- Asuntos generales.

La convocatoria deberá ir acompañada por la información que contenga los antecedentes y los datos que respalden los puntos del orden del día que habrán de tratarse en la sesión.

ARTÍCULO 15°.- La convocatoria para la celebración de sesiones deberá notificarse a los integrantes de la junta con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas y tratándose de sesiones extraordinarias deberá notificárseles con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

ARTÍCULO 16°.- Las sesiones se desarrollarán sujetándose a la convocatoria y al orden del día que hayan sido expedidos en los términos de este Reglamento. Si de la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes integrantes en número suficiente para la declaración del quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora; si transcurrido este plazo no se reúnen el quórum legal, la sesión será diferida. Para resolver lo no previsto por este ordenamiento en relación con el desarrollo de las sesiones, el Presidente Municipal dispondrá de las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones de la Junta de directiva.

ARTÍCULO 17°.- El Director del Instituto se constituirá en Secretario Técnico de las sesiones de la Junta directiva, teniendo a su cargo la preparación y elaboración del acta de la misma, pudiéndose hacer auxiliar por el personal necesario.

ARTÍCULO 18°.- Una vez instalada la sesión no puede suspenderse, sino en los siguientes casos:

- I.- Cuando se retire con causa justificada alguno o algunos de los integrantes de la Junta de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar y
- II.- Cuando el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor, cuando se suspenda una sesión de la Junta, el Secretario, hará constar en el acta la causa de la suspensión y deberá convocar para la continuación de la sesión dentro de los tres días hábiles siguientes a la suspensión.

ARTÍCULO 19°.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una sesión, esta no podrá diferirse sino en los siguientes casos:

- I.- Cuando lo solicite la mayoría de los integrantes de la Junta por escrito firmado por todos ellos dirigido al Presidente Municipal.
- II.- Cuando el Presidente Municipal esté impedido para asistir a la sesión, en atención a las funciones propias de su investidura. Cuando se difiera una sesión, se convocará para celebrar la sesión dentro de los 5 días hábiles a la fecha en que debía celebrarse.

II LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 20°.- La Dirección para el ejercicio de sus atribuciones y el alcance del objeto del Instituto, contará con la siguiente organización administrativa:

- I.- Director.
- II.- Asesor jurídico.

III.- Comités deportivos municipales.

IV.- Administración de infraestructura deportiva.

V.- Circulo de cronistas deportivos.

El personal técnico y administrativo, requerido para el servicio, que determine el presupuesto.

DIRECTOR

ARTICULO 21°.- El Director tendrá la facultad de certificar copia de los documentos originales que obren en los archivos de la entidad, pudiendo delegar cualquier atribución que no esté señalada expresamente como indelegable.

ARTICULO 22°.- El Director deberá ser ciudadano mexicano, mayor de edad y tendrá las siguientes facultades.

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones junta directiva.

II.- Dirigir el funcionamiento del INMUDE de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

III.- Substanciar y resolver, en forma definitiva e inatacable, las diferencias o conflictos laborales que surjan entre el propio INMUDE y sus trabajadores.

IV.- Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del INMUDE, previa autorización de la junta directiva.

V.- Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que dispone el INMUDE, para la realización de su objeto.

VI.- Ejercer la titularidad del INMUDE para los efectos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno

VII.- Someter a la aprobación de la junta directiva los planes y programas para cada ejercicio.

VIII.- Ejecutar los planes y programas de trabajo aprobados por la junta directiva.

IX.- Elaborar los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del INMUDE, así como los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos del mismo.

X.- Elaborar y presentar bimestral y anualmente ante la junta directiva, la cuenta pública del organismo.

XI.- Las demás que le señalen la junta directiva y demás disposiciones aplicables.

ASESOR JURÍDICO

ARTÍCULO 23°.- Son funciones del asesor jurídico las siguientes:

I. Representar legalmente al director general en los procedimientos judiciales donde se requiera su intervención.

II. Asesorar jurídicamente al instituto, actuar como órgano de consulta, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas que regulen el funcionamiento del instituto.

III. Formular y analizar los proyectos de convenios, contratos, acuerdos y demás documentos normativos inherentes a los fines del instituto;

IV. Coadyuvar en la elaboración de reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones sobre asuntos de la competencia del instituto;

V. Mantener actualizado el conjunto de normas que regulen el funcionamiento del instituto; y

VI. Las demás que le encomienden el director, el presente reglamento y la que emanen de los acuerdos adoptados por la junta directiva.

COMITÉS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTICULO 24°.- Los comités deportivos municipales debidamente reconocidos, además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación funciones publicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores del gobierno municipal, por lo que dicha actuación se considerara de utilidad publica, dichos comités deberán de cumplir con la obligación de registrar a sus deportistas en los términos que lo establezca su asociación deportiva estatal registrada en el instituto chihuahuense del deporte y cultura física y organismos correspondientes para poder estar reconocidos por el instituto municipal del deporte y sesionarán en forma ordinaria trimestral para tratar asuntos de su competencia.

Además de las actividades propias del gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de sus disciplinas deportivas, los comités ejercerán, bajo la coordinación del instituto, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

I.- Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales.

II.- Actuar, en coordinación con sus afiliados, en la enseñanza y promoción general de su disciplina deportiva en todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 25°.- Serán registradas por el instituto como coordinadores deportivos las personas morales cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos.

ARTÍCULO 26°.- Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos por este instituto que reciban recursos del erario público o utilicen instalaciones deportivas municipales, deberá presentar un informe trimestral sobre la aplicación de los mismos y estarán sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que determine el instituto.

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ARTÍCULO 27°.- La administración de infraestructura deportiva tendrá a su cargo la administración de las unidades deportivas y canchas al aire libre, asignadas a la entidad. Se responsabilizará de que todas las instalaciones se encuentren en las mejores condiciones de uso.

CIRCULO DE CRONISTAS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 28°.- El círculo de cronistas deportivos tendrá como objetivo el promover, incrementar y apoyar las actividades deportivas del municipio a través de los distintos medios de difusión.

CAPÍTULO III DE LA DURACIÓN

ARTICULO 29°.- El INMUDE tendrá una duración indefinida y los integrantes de la junta directiva durarán en el cargo hasta 3 años, pudiendo ser reelectos por decisión del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, quien la sustentará en las que reciba de las organizaciones deportivas acreditadas.

ARTICULO 30°.- El INMUDE podrá ser disuelto por acuerdo del H. Cabildo:

I.- Si dejara de cumplir sus fines y objetivos.

II.- Si dejara de tener interés público sus actividades.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La junta directiva del INMUDE deberá estar constituido dentro de los 30 días naturales, siguientes a la publicación del presente reglamento.

TERCERO.- El reglamento interior del INMUDE deberá aprobarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la constitución de la junta directiva.

CUARTO.- El INMUDE entrará en funciones al contar con todos sus órganos y elementos, su presupuesto autorizado y el subsidio anual del año 2009, que le otorgue el H. Ayuntamiento Municipal de Delicias.

PRESIDENTE MUNICIPAL. ING. JESUS HEBERTO VILLALOBOS MAYNEZ. Rúbrica. SECRETARIO MUNICIPAL. C. RAFAEL JAVIER BASALDUA AVILA. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción Primera, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 269

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., en Sesión celebrada el día 13 de mayo del 2009, mediante el cual se aprobó la creación del **Instituto Municipal del Deporte**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DELICIAS, CHIH.**

--- EL **C. RAFAEL JAVIER BASALDÚA ÁVILA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

----- **C E R T I F I C A:** -----

--- QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA NO. 38, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO CON TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, RELATIVO A INFORME DE COMISIONES, EXISTE UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

IV.- CON EL PROPÓSITO DE DESAHOJAR EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR RAMIRO ALBERTO ALBA VELÁZQUEZ, RINDE EL SIGUIENTE DICTÁMEN

A).- 13 DE MAYO DE 2009
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

EN ATENCIÓN AL ASUNTO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DEPORTES QUE ME HONRO EN PRESIDIR, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, ME PERMITO PRESENTAR A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN:

HABIENDO ANALIZADO EN FORMA DETALLADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑÓ AL OFICIO PETICIONARIO, ESTA COMISIÓN A MI CARGO CONSIDERA FACTIBLE QUE SEA DEBIDAMENTE APROBADO LO SOLICITADO, EN RAZÓN DE QUE TRAERÁ MÚLTIPLES BENEFICIOS A LA COMUNIDAD, FOMENTANDO LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA, ASÍ COMO OBTENER TODO TIPO DE RECURSOS PARA EL BENEFICIO DEL DEPORTE CONCERTANDO LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, DE LA INICIATIVA PRIVADA Y DE LOS DIVERSOS ORDENES DE GOBIERNO. AL SER APROBADO ESTE INSTITUTO QUE POR AÑOS HA SIDO UN RECLAMO DE LA COMUNIDAD DEPORTIVA, SE NORMATARÁ Y EVALUARÁ CON MAYOR EFICACIA EL DESARROLLO Y LA ENSEÑANZA DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS.

LO ANTERIOR LO PONGO A SU CONSIDERACIÓN PARA QUE DE CONSIDERARLO PERTINENTE, SEA APROBADO.

ATENTAMENTE

ING. RAMIRO ALBERTO ALBA VELÁZQUEZ
REGIDOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DEPORTES

UNA VEZ ANALIZADO EL ESCRITO, SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRESENTA, POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DEPORTE.

SEGUNDO.- SE ACUERDA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE DELICIAS, CHIHUAHUA, EL QUE DEBERÁ REMITIRSE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERÍODICO OFICIAL.

TERCERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE DELICIAS, CHIHUAHUA, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERÍODICO OFICIAL

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE HACE CONSTAR QUE LAS REGIDORAS ARCELI OLIVAS TORRES Y SANDRA GUTIÉRREZ FIERRO, ASÍ COMO LOS REGIDORES ALFONSO GOMEZ SANCHEZ Y MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ ARRIAGA, SE ABSTIENEN DE VOTAR.

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.-----

ATENTAMENTE


C. RAFAEL JAVIER BASALDÚA ÁVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE DELICIAS**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se crea **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE (INMUDE)** con el carácter de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Instituto Municipal del Deporte tendrá su domicilio en las instalaciones de ave. 1ra norte # 1 Cd. Delicias, Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal del Deporte, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física en el Municipio de Delicias.

ARTÍCULO 3.- Son ordenamientos normativos supletorios del acuerdo que crea el Instituto Municipal del Deporte, la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los que establezca el Reglamento que regulará su existencia.

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Delicias deberá incluir dentro de sus programas, planes y presupuesto, actividades deportivas y de cultura física.

**CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos normativos el Instituto Municipal del Deporte, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Coordinar y fomentar la enseñanza, práctica popular y masiva del deporte y la cultura física, en el Municipio de Delicias;

II.- Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;

III.- Formular y aprobar el Programa Municipal de la Cultura Física y el Deporte, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;

IV.- Establecer la colaboración y coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional;

V.- Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización;

VI.- Promover la creación de asociaciones, ligas y clubes municipales, en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes;

VII.- Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los centros deportivos municipales que administre, procurando su óptimo aprovechamiento;

VIII.- Impulsar, con el apoyo de los distintos organismos deportivos, asociaciones municipales deportivas, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;

IX.- Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones o centros deportivos del Municipio;

X.- Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar éstas actividades en todos sus niveles;

XI.- Conformar los comités municipales deportivos y comisiones necesarias para el logro de sus fines y acorde a sus atribuciones y obligaciones, sin perjuicio de los órganos, atribuciones y obligaciones que se establezcan en el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte.

XII.- Las demás que se le concedan por las distintas normas de la materia.

**CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 6.- Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal del Deporte, contará con los órganos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte, entre los que estarán:

I.- La Junta Directiva;

- II.- Director del Instituto Municipal;
- III.- Asesor jurídico;
- IV.- Comités deportivos municipales;
- V.- Administración de infraestructura deportiva; y
- VI.- El círculo de cronistas deportivos.

En el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte se establecerán las facultades y obligaciones de cada uno de los órganos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 7.- El Instituto Municipal del Deporte, contará con las autoridades técnicas, de administración y el personal que determinen la Junta Directiva y el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto Municipal del Deporte, estará integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y representantes del Honorable Ayuntamiento que señale el Reglamento que normará su existencia, donde se encontrarán los siguientes:

- I.- Un Presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal
 - II.- Un Secretario, que será el Director Desarrollo Social;
 - III.- Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Municipal del deporte
 - IV.- Tres vocales, que serán: El secretario municipal, el síndico municipal y el regidor de deportes.
- Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas por la mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- El Director del Instituto Municipal del Deporte, será nombrado y removido por el Presidente Municipal.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 10.- El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte, se integrará por:

- I.- Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, a través de los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos, así como por los subsidios y demás recursos que reciba de entes públicos;
- II.- Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal, la Comisión Nacional del Deporte, el Gobierno del Estado o el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, así como las Entidades Paraestatales y Paramunicipales;
- III.- Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, herencias, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;
- IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;
- V.- Los rendimientos financieros, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI.- Los recursos que el propio Instituto genere;
- VII.- Las concesiones, permisos y licencias que se le otorguen conforme a los diferentes ordenamientos legales aplicables;
- VIII.- Las aportaciones por la prestación de servicios y los honorarios que le correspondan; y,
- IX.- Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

Artículos transitorios:

Primero.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero.- El personal que en aplicación de éste ordenamiento sea asignado al Instituto Municipal del Deporte, no resultará afectado en sus derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Municipal.

Cuarto.- El presupuesto asignado al actual departamento de fomento deportivo, para el presente ejercicio fiscal, así como los bienes patrimoniales que se le hayan destinado a dicho departamento, única y exclusivamente en lo relativo al deporte y la cultura física, pasarán a formar parte del Instituto Municipal del Deporte, en un lapso de 60 días naturales contados a partir de que el presente Decreto entre en vigor. Asimismo, los recursos humanos del citado departamento, únicamente en cuanto tengan que ver con el área deporte, de igual forma pasarán a formar parte del Instituto Municipal del Deporte que se crea mediante el presente Decreto, en la misma temporalidad establecida en el presente artículo transitorio.

PRESIDENTE MUNICIPAL. ING. JESUS HEBERTO VILLALOBOS MAYNEZ. Rúbrica. SECRETARIO MUNICIPAL. C. RAFAEL JAVIER BASALDUA AVILA. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción Primera, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 270

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., en Sesión celebrada el día 16 de agosto del 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento del Servicio de Estacionómetros en la Vía Pública del Municipio de Camargo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CAMARGO, CHIH.**

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----C E R T I F I C A-----

----QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SALA DE CABILDO, CON FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, EN EL QUINTO PUNTO GENERAL DEL ORDEN DEL DÍA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO APROBO POR **UNANIMIDAD**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

----**ACUERDO.-** QUINTO PUNTO GENERAL DEL ORDEN DEL DÍA.-----

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONÓMETROS EN LA VIA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA.

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONOMETROS EN LA VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE
CAMARGO, CHIHUAHUA.**

**TITULO I
CAPITULO 1**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general para los habitantes y visitantes del Municipio de Camargo, Chihuahua, y tiene por objeto regular la prestación y funcionamiento del servicio de estacionamiento de los vehículos de propulsión motorizada en la vía pública y que serán controlados por Estacionómetros del Servicio Público.

Artículo 2.- El funcionamiento de Estacionómetros en la vía pública en un servicio que presta el Municipio de Camargo, Chihuahua a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua.

Cuando en el presente Reglamento se haga mención del "Consejo", se entenderá referido al Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo Chihuahua.

Artículo 3.- El presente Reglamento, sostiene su fundamento legal en lo estipulado por los Artículos 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 13 de la Ley de Transito del Estado de Chihuahua.

Artículo 4.- El Presidente Municipal de Camargo, a través del Consejo Municipal de Estacionómetros, es la autoridad que esta facultada en todo momento para aplicar y determinar las medidas que se estimen necesarias para la consecución de los fines que persigue este Reglamento. En los casos de que el "EL CONSEJO", considere ineludible el cambio a las tarifas para el cobro a los usuarios de los estacionómetros, deberá hacer un planteamiento, acompañado de toda la información y análisis necesario para respaldar su propuesta, ante el H. Ayuntamiento quien será el único facultado para autorizar este cambio y turnarlo para su aprobación en la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Camargo.

Artículo 5.- El "Consejo", dentro de sus obligaciones, deberá presentar por conducto de su Gerente, de manera trimestral al H. Ayuntamiento un informe por escrito de sus actividades y programas realizados.

Artículo 6.- El Servicio Público de Estacionómetros funcionara de manera ininterrumpida de lunes a viernes en un horario comprendido entre las ocho a las catorce horas y de las dieciséis a las veinte horas, los días sábado de las nueve a las catorce horas, excepto los domingos y días festivos, debiendo colocarse este horario en un lugar visible en el estacionómetro.

Artículo 7.- Para los efectos de la aplicación de este reglamento se entiende por estacionómetros los aparatos de medición y control que se utilizan para regular el uso del estacionamiento en la vía pública a través del cobro de derechos y de acuerdo a la tarifa de derechos aprobada por el Congreso del Estado.

TITULO II

DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 8.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende como vía publica a todas las calles comprendidas dentro del Municipio de Camargo; y serán objeto de este reglamento las calles donde se encuentren instalados aparatos de estacionómetros.

Artículo 9.- El estacionamiento de vehículos deberá realizarse en los lugares que el Municipio expresamente autorice para ello, previo pago de los derechos correspondientes a través del servicio de estacionómetros.

Artículo 10.- El estacionamiento de vehículos para las maniobras de carga y descarga en la vía publica, deberá sujetarse al horario establecido por el Municipio.

Artículo 11.- El establecimiento de estacionómetros en la vía publica, no deberá realizarse en lugares que correspondan a servicios de entrada y salida de vehículos, así como en lugares peatonales o en áreas de restricción.

Artículo 12.- Todo propietario cuyo vehiculo se encuentre mal estacionado o no respete los cajones que han sido asignados para el estacionamiento de vehículos, se hará acreedor a una sanción o multa, salvo que por sus dimensiones excedan del espacio de un cajón.

Quando las dimensiones del vehiculo excedan el espacio de un cajón de estacionamiento, deberá cubrir el importe de acuerdo al numero de cajones que este utilizando al estar estacionado.

Artículo 13.- Por ninguna circunstancia se permitirá a persona alguna colocar objetos en la vía pública en los lugares comprendidos para el estacionamiento, con el fin de reservar dichos espacios.

Artículo 14.- El Municipio estará obligado a determinar y asignar espacios suficientes para el estacionamiento de vehículos de personas con capacidades diferentes, los cuales deberán ser sin costo alguno. Estos lugares solo podrán ser utilizados por las personas con capacidades diferentes que así lo acrediten mediante el uso de la respectiva placa metálica expedida por la Dirección de Finanzas de Gobierno del Estado, o bien el engomado que determine el Departamento de Transito del Municipio.

Estará exento del pago de estacionómetros hasta por dos vehículos, quien acredite la propiedad de los mismos dentro de la distancia que comprenda la cuadra en la que se haya ubicada su casa habitación.

TITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO 1

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 15.- Se considerara infracción a toda acción u omisión que contravengan las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 16.- Se considerara infracción por el estacionamiento de vehículos en la vía pública dentro de la zona donde haya estacionómetros instalados, a:

I.- No pagar la tarifa de derechos correspondiente por le uso del estacionamiento por un determinado tiempo.

II.- Cuando el vehículo haya sido infraccionado en otro cajón de estacionamiento al que se encuentra actualmente estacionado y pretenda ampararse con la boleta de infracción del lugar anterior por el uso del estacionamiento.

III.- Estar mal estacionado y/o no respetar los cajones asignados para el estacionamiento de vehículos.

Artículo 17.- Para efectos de garantizar el cumplimiento de las sanciones, el Municipio de Camargo, a través del "Consejo", designara al personal que para la aplicación de dichas disposiciones, estará investido de fe pública, y única y exclusivamente en el ejercicio de sus funciones podrá realizar lo siguiente:

I.- Permitir que se deposite el pago correspondiente en el estacionómetro, por parte de la persona, en caso de que no haya sido aun elaborada la boleta por parte del Inspector.

II.- Elaborar la boleta para que se realice el pago de la infracción en las cajas previamente autorizadas.

III.- Desprender la matricula de circulación del vehículo, la cual será devuelta inmediatamente después de realizado el pago de la infracción.

Artículo 18.- Las infracciones que sean levantadas por los inspectores de Estacionómetros nombrados por el "Consejo", harán constar en actas impresas y foliadas los siguientes datos:

I.- Descripción del vehículo.

II.- Naturaleza de la infracción.

III.- Lugar, fecha y hora.

IV.- Sanción y multa correspondiente.

V.- Nombre, clave interna de identificación, y firma de la persona autorizada que finca la infracción correspondiente.

VI.- Un espacio para anotar las observaciones que así se consideren convenientes por parte de la persona infraccionada como del Inspector de Estacionómetros.

Artículo 19.- Cuando un vehículo haya permanecido estacionado, infraccionado de un día de operación a otro, se le realizara una 2ª infracción y en caso de continuar estacionado se comunicara al Departamento de Transito para que actúe conforme al Reglamento de Transito Municipal.

Artículo 20.- Cuando el vehículo carezca de placas de circulación y se incurra en la infracción prevista por la fracción I del artículo 16 del presente ordenamiento y no cubra el importe de la tarifa correspondiente, de conformidad con lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 17 del presente Reglamento, se solicitara la intervención del Departamento de Transito para que imponga el candado de rueda al vehículo (inmovilizador) en cuestión, el cual solo deberá ser retirado una vez liquidada la infracción.

DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente reglamento serán sancionadas:

I.- Con amonestación,

II.- Multa de uno a veinte días de salario mínimo vigente correspondiente a la zona geográfica a la que pertenece el Municipio de Camargo, Chihuahua.

Artículo 22.- Los montos de las infracciones se determinaran de la siguiente manera:

I.- Se sancionará con multa de 2 (dos) días de salario mínimo vigente correspondiente a la zona geográfica a la que pertenece el Municipio de Camargo, Chihuahua, a aquellas personas que hagan uso del estacionamiento sin depositar el pago correspondiente en el estacionómetro respectivo.

II.- Se aplicará un descuento del 50% (cincuenta por ciento), sobre la multa de la fracción anterior, cuando el pago se realice dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes de elaborada la infracción.

III.- En todos y cada uno de los importes de las infracciones se redondeara la cantidad a cobrar cancelando las fracciones y elevando el importe correspondiente al entero superior.

Artículo 23.- Se sancionará con multa de 1 (uno) hasta 10 (diez) días de salario vigente correspondiente a la zona geográfica a la que pertenece el Municipio de Camargo, Chihuahua, a aquellas personas que ejecuten o traten de realizar actos tendientes a eludir el pago de derechos de servicio de estacionómetros, introduciendo objetos diferentes a los autorizados para el servicio del mismo.

Artículo 24.- Se sancionará con multa de 1 (uno) hasta 10 (diez) días de salario mínimo vigente correspondiente a la zona geográfica a la que pertenece el Municipio de Camargo, Chihuahua, a aquella persona y/o personas que insulten, agredan, y/o amenacen al personal de estacionómetros, cualquiera que sea el cargo o puesto que desempeñen en el cumplimiento de su deber, sin perjuicio de que sea puesto a disposición de la autoridad competente, si el caso lo amerita.

Artículo 25.- Se sancionará con multa de 1 (uno) hasta 5 (cinco) días de salario mínimo vigente correspondiente a la zona geográfica a la que pertenece el Municipio de Camargo, Chihuahua, a aquellas personas que con cualquier tipo de objeto obstruyan los lugares destinados para el uso del estacionamiento.

Artículo 26.- Se sancionará con multa de 5 (cinco) hasta 20 (veinte) días de salario mínimo vigente correspondiente a la zona geográfica a la que pertenece el Municipio de Camargo, Chihuahua, y la reparación del daño a toda persona que sea sorprendida destruyendo o deteriorando los estacionómetros, independientemente de que sea consignada a las autoridades correspondientes, siempre y cuando el daño haya sido causado de forma dolosa.

Artículo 27.- Se sancionará con multa de 1 (uno) hasta 10 (diez) días de salario mínimo vigente correspondiente a la zona geográfica a la que pertenece el Municipio de Camargo, Chihuahua, a aquellas personas que se valgan de algún medio para evitar que sean retiradas las placas de circulación, y no podrán exigir reparación del daño como consecuencia del retiro de las mismas. Independientemente de la posibilidad de la aplicación de la sanción estipulada en el artículo 20 de la presente ordenanza.

Artículo 28.- Será requisito indispensable para obtener el cambio de matriculas de circulación, el no tener adeudo pendiente por concepto de estacionamiento en la vía publica.

CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES

Artículo 29.- La interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento compete al Municipio de Camargo, a través del "Consejo", quien resolverá por medio de votación las sanciones que resulten aplicables por las infracciones cometidas al presente reglamento.

Artículo 30.- El "Consejo", realizará una valoración de las sanciones a que se refieren los artículos del 23 al 27 del presente Reglamento, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

I.- Si la conducta del infractor fue dolosa o imprudencial.

II.- La gravedad y/o las consecuencias de la falta.

III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor. Si el infractor fuese jornalero, trabajador desempleado y sin ingresos no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de su jornal diario o salario de un día.

IV.- Si con su conducta el infractor transgredió uno o más preceptos del Reglamento.

Artículo 31.- El "Consejo" a través de su Presidente, tiene facultades para imponer, reducir o condonar las sanciones que resulten aplicables a los infractores de este Reglamento.

El Director del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, tendrá facultades para reducir el monto de las infracciones al presente Reglamento hasta en un cincuenta por ciento, y hasta en un setenta y cinco por ciento en casos especiales y previa autorización del "Consejo".

Artículo 32.- El procedimiento de reclamación ante el “Consejo”, será oral y público.

Artículo 33.- Una vez radicado el asunto se hará saber al infractor que tiene derecho a nombrar persona que lo asista y defienda y se le darán todas las facilidades para que lo haga.

Si la persona nombrada no se encuentra presente se le fijara un tiempo de espera razonable para que comparezca suspendiendo hasta entonces el procedimiento.

Concluido el plazo concedido sea que se presente o no la persona nombrada por el infractor continuará el procedimiento.

En esa misma forma se hará cuando el “Consejo” estime conveniente la comparecencia de otras personas.

Artículo 34.- El asunto se sustanciará en una sola audiencia presidida por el “Consejo” y solo cuando se considere indispensable se celebrará otra audiencia para la recepción de elementos de prueba relacionados con la falta cometida.

Artículo 35.- La audiencia se llevará a cabo de la siguiente manera:

I.- Se iniciará con la declaración del inspector de Estacionómetros que hubiera levantado la infracción.

II.- Se recibirán los elementos de prueba.

III.- Finalmente el “Consejo” resolverá fundado y motivando su resolución conforme a las disposiciones de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente ordenamiento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Una vez analizado y discutido ampliamente el presente Reglamento, y con fundamento en el Artículo 28 Fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos se toman los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento del Servicio de Estacionómetros en la vía pública del Municipio de Camargo, Chihuahua, en los términos presentados y transcritos anteriormente.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

----SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

----- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: “NO REELECCIÓN”

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción Primera, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 271

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., en Sesión celebrada el día 16 de agosto del 2010, mediante el cual se aprobó la creación del **Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CAMARGO, CHIH.**

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----C E R T I F I C A-----

----QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SALA DE CABILDO, CON FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, EN EL QUINTO PUNTO GENERAL DEL ORDEN DEL DIA, APROBO POR **UNANIMIDAD** UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

----**ACUERDO.**- QUINTO PUNTO GENERAL DEL ORDEN DEL DÍA.-----

CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CAMARGO, CHIHUAHUA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS DE CAMARGO, CHIHUAHUA.

Artículo Primero.- Se crea el Organismo Publico Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Municipio de Camargo Estado de Chihuahua.

Artículo Segundo.- El Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, tiene por objeto:

I.- Administrar el sistema de estacionómetros del Municipio.

II.- Promover, fomentar, realizar y apoyar toda clase de actividades asistenciales, de beneficencia, educativa y cultural.

III.- Organizar y estructurar acciones de asistencia pública como factor de desarrollo social, orientando y apoyando a la comunidad y a la autogestión social.

IV.- Apoyar las acciones de los distintos sectores de la sociedad, encaminadas a promover el desarrollo social de Municipio.

V.- Recibir todo tipo de aportaciones, subsidios y donativos en efectivo o en especie, del Municipio de Camargo, del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal, de particulares, organismos e instituciones públicas y privadas.

VI.- Adquirir por compra-venta, donación, adjudicación, permuta, cesión y en general por cualquier otro medio permitido por la ley, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales, dichos bienes serán los necesarios para el cumplimiento de su objeto.

VII.- Obtener préstamos o cualquier otro tipo de bienes o servicios que sean útiles y necesarios para el cumplimiento de su objeto.

VIII.- Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal o con personas físicas y morales en general, que constituyan un medio para la obtención de recursos o que se consideren necesarios o convenientes para la realización de sus fines.

IX.- Participar, colaborar y formar parte de sociedades mercantiles, así como de asociaciones y sociedades civiles, institutos y organizaciones, cuando se considere útil o conveniente para sus fines.

X.- Participar en programas de beneficencia desarrollados por otros organismos e instituciones, así como organizar y desarrollar todo tipo de proyectos de servicios a la comunidad y proyectos de responsabilidad social en beneficio de las clases mas necesitadas.

XI.- Celebrar todos los actos jurídicos relacionados con sus fines.

XII.- En general, realizar todas las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de los fines indicados.

Artículo Tercero.- El patrimonio del **CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS DE CAMARGO, CHIHUAHUA**, se constituirá:

I.- Con todo ingreso que le sea generado por sus actividades.

II.- Con los subsidios, donaciones y aportaciones que le hagan los gobiernos Municipal, Estatal o Federal, en general, instituciones, empresas o particulares.

III.- Con los frutos de su patrimonio y los ingresos que obtenga en el desarrollo de sus obras y actividades, así como por los intereses de sus recursos disponibles que deberá colocar procurando las mejores condiciones de rendimiento y liquidez compatibles con la seguridad de la inversión y los requerimientos de su actividad.

IV.- Con los créditos que obtenga para la realización de sus fines.

V.- Con los bienes muebles e inmuebles, y demás bienes o derechos que adquiera o que le sean destinados para el cumplimiento de sus fines.

VI.- Por los legados que se le otorguen y por los bienes y derechos que por la vía sucesoria le correspondan conforme a la Legislación Civil.

VII.- Por cualquier percepción de carácter Civil o Mercantil de la que resulte beneficiario, y

VIII.- En general, por cualquier ingreso que perciba destinado al cumplimiento de su objetivo.

Artículo Cuarto.- La administración del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, estará a cargo de un Comité Técnico.

Artículo Quinto.- El Comité Técnico es la máxima autoridad del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, y estará integrado de la siguiente forma:

I.- Por el Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Comité Técnico. El Presidente Municipal contará con la facultad de designar a quien en su lugar presida al Comité Técnico;

II.- Por el Regidor Titular de la Comisión de Hacienda;

III.- Por dos Regidores propuestos por el Ayuntamiento;

IV.- Por seis representativas de la Iniciativa Privada los cuales serán designados por los organismos que a continuación se señalan:

A).- La Fundación del Empresariado Chihuahuense designará dos representantes;

B).- La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo designara dos representantes; y

C).- Grupo Empresarial Camarguense designará dos representantes.

V.- Por el Representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo Sexto.- Cada uno de los organismos que tiene derecho a nombrar representantes nombrará a los suplentes de los mismos, y así mismo tendrá la posibilidad para remover al que haya designado.

Toda designación o revocación de representantes ante el Comité Técnico que realice cada una de las Cámaras y/o Asociaciones, deberá notificarse por escrito al Presidente del Consejo, sin lo cual no surtirán sus efectos ni una ni otra.

Artículo Séptimo.- Los miembros del Comité Técnico a que se refieren las primeras tres fracciones del artículo quinto del presente ordenamiento, formaran parte del mismo mientras permanezcan en sus respectivos cargos públicos y los miembros a que se refiere la fracción cuarta lo harán en tanto no sean substituidos por los organismo al que pertenezcan.

Artículo Octavo.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I.- Expedir el manual de operación del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua.
- II.- Dictar las normas generales y establecer los criterios y políticas que deban orientar las actividades del Consejo Municipal de Estacionómetros.
- III.- Vigilar el patrimonio del Consejo Municipal de Estacionómetros.
- IV.- Autorizar las inversiones del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, incluyendo la adquisición de valores bancarios, procurando las mejores condiciones de rendimiento y liquidez.
- V.- Examinar y en su caso, aprobar los estados de contabilidad y financieros del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua.
- VI.- Aprobar, en su caso, los presupuestos de ingresos y de egresos del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua.
- VII.- Analizar y en su caso, aprobar los programas de trabajo.
- VIII.- Aprobar, en su caso los informes del Gerente, los cuales deberán realizarse de manera trimestral tanto ante el Consejo Técnico Directivo, como ante el Honorable Ayuntamiento.
- IX.- Establecer los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento de los planes y programas aprobados.
- X.- Autorizar al Director para que celebre los convenios con la Administración Municipal, Estatal y/o Federal, que se consideren útiles o convenientes para el Consejo Municipal de Estacionómetros.
- XI.- Aprobar la celebración de empréstitos para la realización del objeto del Consejo.
- XII.- En general, decidir en última instancia todo lo relacionado de los objetivos del Consejo.

Artículo Noveno.- El Comité Técnico sesionará cuando menos una vez al mes en forma ordinaria. Las sesiones extraordinarias se celebraran cada vez que sea necesario y sean convocadas por el Presidente del Consejo, o por una tercera parte de los miembros. Los acuerdos del Consejo Directivo se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes. Para su validez se requiere la asistencia de por lo menos seis de ellos. En caso de empate, el Presidente Municipal, o quien lo supla conforme a este reglamento, tendrá voto de calidad.

Artículo Décimo.- El Presidente del Comité Técnico tiene las siguientes facultades:

- I.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las que se celebren.

II.- Autorizar en unión con el secretario, las actas y acuerdos de las sesiones.

III.- Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico.

IV.- Representar al Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, con las facultades y atribuciones que éste le confiera.

Artículo Décimo Primero.- El Comité Técnico designara a un Director administrativo y operativo de la oficina del sistema de estacionómetros del Municipio, y contará con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades expresas para designar apoderados legales para pleitos y cobranzas.

Artículo Décimo Segundo.- El cargo desempeñado con el carácter de consejero es honorario, con excepción del Director.

Artículo Décimo Tercero.- Los funcionarios o empleados que deban manejar fondos del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, otorgarán la garantía que al efecto les fije el Consejo Técnico Directivo.

Artículo Décimo Cuarto.- Los movimientos contables y económicos que realice el Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, serán supervisados por el Síndico Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Envíese el presente Acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Consejo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La primera sesión de la Junta Directiva será convocada y presidida por el Presidente Municipal, para que se lleve a cabo dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo y en la misma será aprobado el calendario de sesiones subsecuentes.

QUINTO.- Los representantes de las diferentes Cámaras y/o Asociaciones deberán ser nombrados dentro de los primeros cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Por **UNANIMIDAD** de votos se aprueba la creación del Consejo de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua.

-----SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

----- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: "NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA. Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Y LIC. CESAR MARTÍNEZ ACOSTA, Secretario General de Gobierno y Director de Transporte, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 1 fracción VII y 25 fracciones XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 5 fracción XXI, 15 fracción XII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 1, 4, 5, 6, 19, 31, 44 y 92 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, es procedente emitir el siguiente Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El artículo 8 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación del Estado de Chihuahua, establece que los particulares, personas físicas o morales, que presten el servicio público de transporte en cualquiera de las modalidades requerirán de **concesión** o permiso del Ejecutivo, que se otorgará por conducto de la Secretaría General de Gobierno.

2.- La Concesión es una figura generadora de empleos, al mismo tiempo refleja una actividad económicamente sana en donde los particulares cubren con su propio esfuerzo y recursos un área del servicio público.

3.- Dentro de los estudios realizados al proyecto del Plan Sectorial de Movilidad Urbana para la operación de la Ruta Troncal Centro-Tierra Nueva, se estableció como objetivos buscar reducir la congestión en las vialidades, fomentar el uso de transporte público y mejorar la conectividad de las colonias populares a la ciudad para lograr reducir la dependencia del automóvil, a través de un transporte público colectivo moderno y eficiente.

4.- Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en Ciudad Juárez, son un factor importante para llevar a cabo los objetivos planteados, en el proyecto del Plan Sectorial de Movilidad Urbana para la operación de la Ruta Troncal Centro-Tierra Nueva, el Gobierno y Concesionarios han establecido mesas de trabajo y acuerdos en las cuales se establecieron los mecanismos de colaboración y acciones entre los cuales la renovación y homologación de la vigencia de las Concesiones de Transporte Colectivo Urbano.

5.- En este sentido resulta necesario adecuar administrativamente las concesiones otorgadas del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros, en Ciudad Juárez, Chihuahua para que estas puedan integrarse de una manera ordenada equiparando los términos de su vigencia, proporcionando a los concesionarios las condiciones óptimas para que se constituyan en una empresa integradora en igualdad de condiciones.

CONSIDERANDO

1.- La Secretaría General de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre otras facultades, la aplicación de las normas de transporte público, así como, procurar agrupar a los concesionarios o permisionarios que presten la misma clase de servicio en una ruta o tramo.

2.- A La Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno le compete fijar las medidas conducentes y tramitar las solicitudes de concesiones que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros, entre otros.

3.- En el Registro Público de Transporte están inscritos los datos relativos a las secciones de Concesionarios del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en Ciudad Juárez, Chihuahua, Chih.

4.- En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO 272

PRIMERO: Se Homologan la vigencia de las 50 Concesiones del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de la Ruta Tierra Nueva de Ciudad Juárez, Chihuahua, inscritas en el Registro Publico de Transporte.

SEGUNDO: Las concesiones sujetas ha esta homologación tendrán una vigencia de 15 años, a partir del 03 de Septiembre del 2010 al 03 de Septiembre del 2025.

TERCERO: La Dirección de Transporte, en cumplimiento al presente acuerdo, emitirá los acuerdos de revalidación respectivos.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.


EL DIRECTOR DE TRANSPORTE

LIC. CESAR MARTÍNEZ ACOSTA.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
 Dirección de Desarrollo Urbano
 Departamento de Regularización del Suelo Urbano
 Programa de Densificación

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad **Chihuahua, Chih.**, a **22 de Septiembre de 2010**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II**. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	115/10	CLAUDIA YESENIA ALVAREZ AREVALO	LA NORIA	19	18
2	117/10	PEDRO ALBERTO ESQUIVEL DÍAZ Y/O CECILIA BERENICE RODRÍGUEZ MIRELES	LA NORIA	19	20
3	122/10	JUDITH SITLALI DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ	LA NORIA	19	30
4	126/10	GUADALUPE JANETH CRUZ RAMOS	LA NORIA	19	34
5	128/10	ROMANA BORREGO ACOSTA	VISTA CERRO GRANDE	80	23
6	144/10	MARIA CRUZ VELETA SALIDO Y/O JESÚS ALBERTO MORENO REYES	LA NORIA	19	57
7	149/10	MARIA DEL ROSARIO VILLEGAS PINEDO	LA NORIA	19	64
8	167/10	MAYRA GUADALUPE CARLOS VILLA Y/O REGINALDO LORENZO GRANADOS BETANCE	PROGRESO NACIONAL	42	2
9	168/10	AZAZEL HERNÁNDEZ ESQUIVEL Y/O ANA LILIA SANTOS ESPARZA	INTI PEREDO	45	5
10	171/10	ROSA YOLANDA BENAVIDEZ ANSUREZ Y/O MANUEL ARTURO RAMÍREZ BENAVIDEZ	PORVENIR	7-BIS	3
11	E19/10	A QUIEN CORRESPONDA	AMPL. UNIVERSITARIA	19	10
12	E20/10	HECTOR FRUMENCIO ELIZALDE-BERNAL Y/O A QUIEN CORRESPONDA	NUEVO TRIUNFO	111	5-B
13	E21/10	CLEMENTINA OROZCO GARCÍA Y/O LEOPOLDO SANDOVAL VILLALOBOS Y/O VERÓNICA ARISMENDIZ Y/O MA. DEL CARMEN BALTIERREZ	VIDA DIGNA	2	21

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

JEFE DEL DEPTO. DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - -

Vistos los registros que obran en esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, relativos a la Licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas con número de registro 169 otorgada a favor de la C. MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ DE ORTIZ, para un establecimiento con giro de expendio de vinos y licores por botella cerrada denominado "LOS CHARRITOS", el cual se ubica en la Calle 34ª No. 705 de la Colonia Guadalupe, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 28, 41 y 49 ambos en su fracción VI, de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, esta Autoridad procede a su CANCELACION DE PLANO; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- En fecha 02 de septiembre del año 1969, el Departamento de Gobernación del Estado otorgó a la C. MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ DE ORTIZ una autorización para enajenar bebidas alcohólicas que ampara el funcionamiento del establecimiento con giro de expendio de vinos y licores por botella cerrada, denominado "LOS CHARRITOS", que se ubica en la calle 34ª No. 705 en la Colonia Guadalupe de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, quedando registrada dicha autorización con el número 169.

SEGUNDO.- Obra agregado al expediente de la referida licencia, la impresión obtenida del Sistema de Ingresos de Padrones de Licencias de Alcoholes que emite el Departamento de Gobernación, relativa a la licencia No. 169, que revela un adeudo por revalidaciones anuales a partir del año 1999 a la fecha, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Secretaría General de Gobierno constituye una dependencia de la Administración Pública Centralizada para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos del orden administrativo señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que a través de la Dirección de Gobernación ejerce la facultad que expresamente le confiere el artículo 25, fracción XVII de la propia ley, en relación con el Artículo Séptimo Transitorio que reformó la citada normatividad, toda vez que mediante el Acuerdo No. 58 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 07 de octubre del año 1986, se delegaron a la Dirección de Gobernación, entre otras, la atribución señalada por la fracción XVII del Artículo 25, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por tanto compete a esta Dirección expedir las licencias definitivas a los negocios donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, así como vigilar la correcta aplicación de las disposiciones en esa materia.

Luego entonces, en atención a que la cancelación de plano de que es objeto la licencia antes referida se inicia por actos que esta autoridad considera violatorios de preceptos establecidos por la Ley que Regula el funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, esta Dirección de Gobernación dependiente de la Secretaría General de Gobierno es competente para conocer y resolver sobre la cancelación de la licencia en cuestión, en términos de lo preceptuado por el Artículo 25 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado en relación con el Acuerdo No. 58 del C. Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 11 de Octubre de 1986, además lo dispuesto por el artículo 5º, artículo 11 fracción XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 6º fracción I, 7º fracción X y XI, y 37 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas.

SEGUNDO.- Resulta procedente considerar que el Artículo 28 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, establece que:

“ARTICULO 28.- Las licencias serán de duración indefinida, pero se revisarán anualmente y los permisos tendrán vigencia anual.

En los casos previstos en los artículos 19 y 20, las licencias tendrán la duración y serán para el evento que en ellas se determinen.

Cada año, durante el mes de abril, el titular de una licencia comprobará ante el Departamento que ha presentado a su nombre, declaración anual del impuesto al valor agregado o el que lo sustituya, impuesto sobre nóminas al Estado y el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que corresponda al establecimiento.

La falta de presentación, en su caso, de tales documentos producirá de plano la cancelación de la licencia a partir del primero de septiembre siguiente.”

En relación con lo anterior es de señalarse, que el Sistema de Ingresos de Padrones de Gobernación arroja un adeudo de la licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas en cuestión, ya que el titular de la misma ha omitido realizar el pago de los importes correspondientes a las revalidaciones del año 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, así mismo, de las constancias relativas a la autorización en comento, que obran en los archivos del Departamento de Gobernación, dependiente de la Dirección de Gobernación, se advierte que no existe documento alguno a través del cual la C. MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ DE ORTIZ haya comprobado, la presentación ante la autoridad recaudadora competente de las declaraciones anuales correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Nóminas, así tampoco comprobó haber efectuado el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, por tanto si el numeral en cometo expresamente impone al titular de la licencia la obligación de exhibir ante el Departamento de Gobernación dichos documentos, tal omisión indudablemente lo coloca en la hipótesis legal contemplada por el citado artículo 28 de la Ley en la materia, produciéndose entonces la cancelación de plano de la referida licencia.

Esto es así, pues de las consideraciones anteriores se deduce que la titular de la licencia 169 relativa al establecimiento con giro de expendio de vinos y licores por botella cerrada, denominado “LOS CAHARRITOS”, ha vulnerado la ley en la materia, pues las omisiones en que ha incurrido se hayan fehacientemente acreditadas con la impresión que emite el Departamento de Gobernación relacionada en el resultando segundo, por lo que indudablemente se actualiza la hipótesis legal invocada, ya que los propietarios de estos negocios se encuentran constreñidos a acatar los preceptos establecidos por la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, por constituir valores de nuestra sociedad tutelados por normas jurídicas específicas, como lo es llenar los requisitos que contempla el citado

numeral.

Por tanto, si en autos consta que la titular de la licencia ha sido omisa en el cumplimiento de sus obligaciones; además con su proceder denota desinterés en acatar la normatividad que regula la materia, pues el adeudo por revalidaciones data desde el ejercicio fiscal del año 1999 a la fecha, resulta procedente cancelar de plano la licencia anteriormente señalada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 28, 41 fracción VI y el Artículo 49 en su fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, es de resolverse, y se

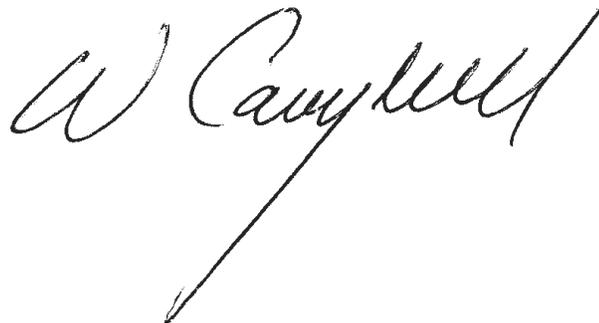
RESUELVE:

PRIMERO: Se declara la cancelación de plano de la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 169 (ciento sesenta y nueve), del establecimiento denominado "LOS CHARRITOS", con giro de expendio de vinos y licores, el cual se ubica en la Calle 34ª No. 705 de la Colonia Guadalupe, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo su titular la C. MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ DE ORTIZ, en razón a lo expuesto en el ultimo considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones necesarias en los archivos del Departamento de Gobernación, a fin de dejar sin efectos la autorización antes descrita y obre constancia de la presente cancelación.

TERCERO: Publíquese como corresponde la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Lo acordó y firma el C. LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA, DIRECTOR DE GOBERNACION EN EL ESTADO. -----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - -

Vistos los registros que obran en esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, relativos a la Licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas con número de registro 6039 (seis mil treinta y nueve) otorgada a favor del C. ALBERTO MEDINA MADRIGAL, para el funcionamiento de un establecimiento sin denominación, con giro de expendio de cerveza, ubicado en Domicilio Conocido de la población de Arroyo del Frijol, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 28, 41 y 49 ambos en su fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, esta Autoridad procede a su CANCELACION DE PLANO; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- En fecha 26 de Septiembre de 1973, la Dirección de Gobernación del Estado otorgó al C. ATURO MEDINA MADRIGAL la autorización para enajenar bebidas alcohólicas que ampara el funcionamiento del establecimiento con giro de expendio de cerveza, sin denominación, ubicado en Arroyo del Frijol, del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, quedando registrada dicha autorización con el número 6039 (seis mil treinta y nueve).

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha tres de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, el entonces Secretario de Gobierno y Jefe del Departamento de Gobernación del Estado determinaron cancelar de plano la autorización referida en el considerando que antecede debido al incumplimiento de las obligaciones que establecidas por la ley que regula la materia.

TERCERO.- A través de resolución emitida en fecha cinco de junio del año dos mil seis el Director de Gobernación del Estado declaró la procedencia del Recurso de Inconformidad promovido por el C. ALBERTO MEDINA MADRIGAL, revocando la cancelación decretada sobre la licencia en cuestión, ordenándose la restitución de sus derechos al recurrente a fin de que continuara vigente la autorización registrada con el número 6039.

CUARTO.- Obra agregado al expediente de la referida licencia, la impresión obtenida del Sistema de Ingresos de Padrones de Licencias de Alcoholes que emite el Departamento de Gobernación, relativa a la licencia que nos ocupa, la cual revela un adeudo por revalidaciones anuales a partir del año 2007 a la fecha, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Secretaría General de Gobierno constituye una dependencia de la Administración Pública Centralizada para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos del orden administrativo señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que a través de la Dirección de Gobernación ejerce la facultad que expresamente le confiere el artículo 25, fracción XVII de la propia ley, en relación con el Artículo Séptimo Transitorio que reformó la citada normatividad, toda vez que mediante

el Acuerdo No. 58 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 07 de octubre del año 1986, se delegaron a la Dirección de Gobernación, entre otras, la atribución señalada por el citado numeral, por tanto compete a esta Dirección expedir las licencias definitivas a los negocios donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, así como vigilar la correcta aplicación de las disposiciones en esa materia.

Luego entonces, en atención a que la cancelación de plano de que es objeto la licencia antes referida se inicia debido a que su titular ha incurrido en omisiones que son consideradas violatorias de preceptos establecidos por la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas resulta procedente dar cumplimiento a lo preceptuado por la citada Ley, siendo competente para conocer y resolver sobre la presente cancelación la Dirección de Gobernación dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo preceptuado por el Artículo 25 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en relación con el Acuerdo No. 58 del C. Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 11 de Octubre de 1986, además lo dispuesto por el artículo 5º, artículo 11 fracción XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 6º fracción I, 7º fracción X y XI, y 37 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas.

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa, resulta procedente considerar que el Artículo 28 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, establece que:

“ARTICULO 28.- Las licencias serán de duración indefinida, pero se revisarán anualmente y los permisos tendrán vigencia anual.

En los casos previstos en los artículos 19 y 20, las licencias tendrán la duración y serán para el evento que en ellas se determinen.

Cada año, durante el mes de abril, el titular de una licencia comprobará ante el Departamento que ha presentado a su nombre, declaración anual del impuesto al valor agregado o el que lo sustituya, impuesto sobre nóminas al Estado y el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que corresponda al establecimiento.

La falta de presentación, en su caso, de tales documentos producirá de plano la cancelación de la licencia a partir del primero de septiembre siguiente.”

En relación con lo anterior es de señalarse, que el Sistema de Ingresos de Padrones de Gobernación arroja un adeudo de la licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas en cuestión, debido a que no han sido cubiertos los importes correspondientes a las revalidaciones del año 2007, 2008, 2009 y 2010, así mismo de las constancias que obran en los archivos del Departamento de Gobernación, dependiente de la Dirección de Gobernación, se advierte que no existe documento alguno a través del cual el C. ARTURO MEDINA MADRIGAL titular de la licencia en comento comprobara, la presentación ante la autoridad recaudadora competente de las declaraciones anuales que corresponden al Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre Nóminas, así tampoco comprobó haber efectuado el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, por tanto, si el numeral en comento expresamente impone al titular de la licencia la obligación de exhibir ante el Departamento de Gobernación dichos documentos, tal omisión indudablemente lo coloca en la hipótesis legal contemplada por el Artículo 28 de

la Ley en la materia, produciéndose entonces la cancelación de plano de la referida licencia.

Esto es así, pues de las consideraciones anteriores se deduce que el titular de la licencia relativa al establecimiento con giro de expendio de cerveza, sin denominación, ha vulnerado la ley en la materia, pues las omisiones en que ha incurrido se hayan fehacientemente acreditadas con la impresión del adeudo que emite el Departamento de Gobernación relacionada en el resultando cuarto, por lo que indudablemente se actualiza la hipótesis legal invocada, ya que los propietarios de estos negocios se encuentran constreñidos a acatar los preceptos establecidos en la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, por constituir valores de nuestra sociedad tutelados por normas jurídicas específicas, así pues el titular de la licencia en comento se encontraba obligado a llenar los requisitos que contempla el citado numeral.

No pasa inadvertido para esta Autoridad el hecho de que anteriormente la licencia que nos ocupa fue cancelada de plano, habiéndose revocado tal determinación, por la autoridad competente mediante resolución de fecha cinco de junio del año dos mil seis, para el efecto de que continuara vigente restituyendo en sus derechos al titular de la misma, sin embargo tal circunstancia no lo exime de cumplir con las obligaciones que la ley de la materia le impone.

Por tanto, si en autos consta que el titular ha sido omiso en el cumplimiento de sus obligaciones, además de que su proceder denota desinterés en acatar la normatividad que regula la materia, pues el adeudo por revalidaciones data desde el ejercicio fiscal del 2007 a la fecha, resulta procedente cancelar de plano la licencia anteriormente señalada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 28, fracción VI del Artículo 41 y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara la cancelación de definitiva de la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 6039 (seis mil treinta y nueve), del establecimiento con giro de expendio de cerveza, sin denominación, el cual se ubica en la población de Arroyo del Fríjol, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, cuyo titular es el C. ARTURO MEDINA MADRIGAL, en razón a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones necesarias en los archivos del Departamento de Gobernación, a fin de dejar sin efectos la autorización antes descrita y obre constancia de la presente cancelación.

TERCERO: Publíquese como corresponde la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

Lo acordó y firma el C. LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA, DIRECTOR DE GOBERNACION EN EL ESTADO. -----



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO; 4to, 5to, 23 Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. **LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO** CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 258 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2010 LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ CON RESIDENCIA EN CD. DELICIAS, CHIH. DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 6 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 294 VOLUMEN 2 DE LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., SEPTIEMBRE 20 DEL 2010. EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADA BAJO EL NUMERO 141 CIENTO CUARENTA Y UNO, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- DOY FE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- EL SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1065/2009, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ALONSO GALÁN RUIZ, en contra de EZEQUIEL ISLAS GONZÁLEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C.LICENCIADO BLADIMIR BOJORQUEZ FERNÁNDEZ, recibido el día veinticuatro de agosto de dos mil diez, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EZEQUIEL ISLAS GONZÁLEZ, la radicación del expediente 1065/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ALONSO GALÁN RUIZ, le demanda en la VIA SUMARIA CIVIL: A). - La acción rescisoria del contrato de compraventa a plazos y con reserva de dominio, mismo contrato que fue ratificado por las partes materiales en el presente juicio ante la presencia del Notario Público Número Tres el día 10 del mes de septiembre del año 2003, así como la reintegración de la posesión material y jurídica del suscrito ALONSO GALAN RUIZ, y sobre el inmueble en cuestión, en los términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción del presente juicio. B). - El pago de los daños y perjuicios ocasionados dado el incumplimiento por parte del demandado y respecto de las obligaciones que contrae el contrato que se pretende rescindir. C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 10% mensual, que fueron pactados en la cláusula tercera del contrato base de la acción del presente juicio. D). - El pago de los gastos y costas que generen la tramitación del presente juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de agosto de dos mil diez, con el número----. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de agosto de dos mil diez, a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 01 de septiembre de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7877-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. MÓNICO VEGA RUIZ y LORENA REBECA REYES QUIÑÓNEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1552/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO IGNACIO SERNA RODRÍGUEZ y LORENZA ZAVALA CHÁVEZ, en contra de MONICO VEGA RUIZ, LORENA REBECA REYES QUIÑONES DE VEGA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de agosto del año dos mil diez, presentado por la C. LORENZA ZAVALA CHAVEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. MONICO VEGA RUIZ y LORENA REBECA REYES QUIÑÓNEZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MONICO VEGA RUIZ y LORENA REBECA REYES QUIÑÓNEZ, ya que se, la radicación del expediente 1552/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. SERGIO IGNACIO SERNA y LORENZA ZAVALA CHAVEZ, les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Con el escrito, documentos y copias simples de traslado

recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veinticinco de noviembre del año en curso, presentados por los C.C. SERGIO IGNACIO SERNA RODRÍGUEZ y LORENZA ZAVALA CHÁVEZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, téngaseles a los ocurrentes por sus propios derechos promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. MONICO VEGA RUIZ y LORENA REBECA REYES QUIÑÓNEZ DE VEGA, quienes tienen su domicilio ubicado en Calle República de Brasil número 312 de la Colonia Panamericana de esta ciudad, y del C. Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con domicilio en el Edificio Héroes de la Revolución ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 803 de esta ciudad; reclamándoles las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, setendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Coronado número 507 de la Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. MARIA ELOISA CERECERES y/o CECILIA DURÁN CERECERES y/o ANA VICTORIA CERECERES PACHECO y/o LUZ ELVIA PALMA SÁNCHEZ y/o SUGEY ADRIANA GONZÁLEZ CARRASCO.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe . DOY FE.

LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7921-73-75-77

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 350/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEIRA, en contra de los C.C. SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ Y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete del actual, presentado por el C. PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDIZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ la radicación del expediente 350/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEIRA, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que los C.C. SERGIO ARTURO RODRÍGUEZ RUIZ Y/O LEONOR VENEGAS HERNÁNDEZ, han incumplido con las obligaciones que como vendedores tienen a su cargo derivadas del contrato de compra-venta celebrado entre éstos y la parte actora, en especial el incumplimiento de la obligación de entregar al suscrito la posesión física y/o material de la casa habitación y lote de terreno sobre el cual está construída, la cual se identifica con el No. 3908, de la Calle Privada de Juan Zubirán, Colonia Lealtad, en esta Ciudad de Chihuahua, cuyas medidas, colindancias y datos registrales especificaré más adelante. 2.- El

cumplimiento forzoso de la obligación a cargo de los C.C. SERGIO ARTURO RODRÍGUEZ RUIZ Y/O LEONOR VENEGAS HERNÁNDEZ, consistente en la desocupación del inmueble y su entrega física y material, con todos sus frutos y acciones, con lo que de hecho y por derecho le corresponda, ubicado en la Calle Ciudad Privada de Juan Zubirán No. 3908, Colonia Lealtad, de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y datos registrales especificaré más adelante. 3.- El pago por concepto de indemnización equivalente a la renta del inmueble citado, contabilizada desde el momento en que los hoy demandados incumplieron con la obligación de desocupar y entregar la posesión física y material al suscrito, del inmueble ubicado en la Calle Privada de Juan Zubirán No. 3908, Colonia Lealtad, de esta ciudad, (cuyas medidas, colindancias y datos registrales especificaré más adelante), esto es, desde el 27 de agosto del 2009, y hasta la fecha en que tenga verificativo la entrega física, material y jurídica del citado inmueble a el suscrito, las cuales se cuantificarán en su momento procesal oportuno. 4.- El pago de los daños que los demandados hayan ocasionado al inmueble de mi propiedad descrito en el presente capítulo. 5.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2001 de la Legislación Sustantiva Civil y 144 y 145 del Código de Procedimientos Civiles, ambas legislaciones para este Estado Chihuahua. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, con el número 30. Conste.

Surtió sus efectos el día uno de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7880-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. LUZ IMELDA HERNANDEZ TREJO Y JORGE LUÍS MUÑOZ MIRAMONTES
PRESENTE.

En el expediente número 562/05, relativo al JUICIO DE DESAHUCIO, promovido por CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE Y/O PABLO MENDEZ ALVIDREZ, CESAR IVAN HOLGUIN CORDOVA apoderados de, OSCAR REZA OROZCO, en contra de LUZ IMELDA HERNANDEZ TREJO Y JORGE LUIS MUÑOZ MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido el día veintisiete de agosto del año dos mil diez, presentado por el LIC. HUMBERTO CARMONA TOVAR, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. LUZ IMELDA HERNÁNDEZ TREJO y JORGE LUÍS MUÑOZ MIRAMONTES, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. LUZ IMELDA HERNÁNDEZ TREJO y JORGE LUÍS MUÑOZ MIRAMONTES, ya que se, la radicación del expediente 562-05 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. CÉSAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE, PABLO MÉNDEZ ALVÍDREZ y CÉSAR IVAN HOLGUÍN CORDOVA, en su carácter de Apoderados Legales de OSCAR REZA OROZCO, les demandan en la VÍA DE DESAHUCIO:

las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, así mismo, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones a JESÚS IVANOVICH NUÑEZ MATUS. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497, 60 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7918-73-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1148/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. AGUSTÍN CERON GUEDEA, en su carácter de Apoderado General de HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de la C. NANCY RAMÍREZ MONTOYA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el C. LIC. AGUSTÍN CERON GUEDEA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que han quedado firmes los autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicada en Calle Encino Laurelillo número 5562 del Fraccionamiento Los Encinos, en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 127, a folio 128 del libro 4072 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTAY SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$530,666.66 (QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de agosto del año dos mil diez, con el número 81. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 22 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8062-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores JUAN PABLO, RAMONA PATRICIA, ELIA, todos de apellidos MARTINEZ RODRIGUEZ, y, NICOLASA MARTINEZ HERNANDEZ, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FLORENTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora FLORENTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ, falleció en esta ciudad, el día veintiocho de mayo del año 2010 dos mil diez.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en Calle Coronado número cuatrocientos seis de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del año 2010.

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

8058-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

MARCO ANTONIO CISNEROS GARCIA
PRESENTE.

En el expediente número 98/10, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ARCELY GRANILLO LOYA, en contra de MARCO ANTONIO CISNEROS GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentada ARCELY GRANILLO LOYA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día seis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado MARCO ANTONIO CISNEROS GARCIA, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua:

Asímismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Indicándole que la señora ARCELY GRANILLO LOYA, interpuso juicio de divorcio contencioso en su contra, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; b).- El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija; c).- La guarda y custodia en forma provisional y después definitiva de la menor hija habida en el matrimonio, asímismo se le hace saber que en el expediente 98/10, se le concede un término de tres días más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 16 de agosto del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

8057-75-77-79

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOEL HIGINIO GARDEA CHAVEZ y BLANCA ISELA GUTIERREZ RIVERA
PRESENTE.-

En el expediente número 117/2010, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA J. GUADALUPE BELTRAN DE LA ROSA, en contra de JOEL HIGINIO GARDEA CHAVEZ, BLANCA ISELA GUTIERREZ RIVERA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta de agosto del año en curso, por la Licenciada LAURA RODRIGUEZ ALONSO. Dígasele que en el auto de fecha trece de agosto del presente año, ya se decretó la correspondiente rebeldía. Asímismo, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días común a las partes. Notifíquese el presente proveído a JOEL HIGINIO GARDEA CHAVEZ y BLANCA ISELA GUTIERREZ RIVERA por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de información de esta ciudad, así como por medio de cédula, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código Adjetivo Civil. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8060-75-77

-0-

AVISO NOTARIAL

EI C. LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público, por separación temporal de su titular el señor LICENCIADO OSCAR CAYETANO

BECERRA TUCKER, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 40,885 de fecha 24 de agosto de 2010, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito adscrito, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GABRIELA ORTIZ PADILLA para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud del señor ROBERTO PEREZ CASTRO en ejercicio de la patria potestad de su hijo menor de edad de nombre AARON PEREZ ORTIZ como hijo de la señora GABRIELA ORTIZ PADILLA, quien falleció en esta ciudad el día 30 de octubre de 2009.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Juárez que se publica en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito adscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. 10 de septiembre de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho.
LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ.

8061-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 985/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROLANDO ALONSO NÁJERA ORTEGA, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil diez.- Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, recibido a las diez horas con diez minutos del día seis de diciembre del año dos mil, visto lo solicitado, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos

que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$591,201.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$394,134.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

Bien inmueble que se saca a remate ubicado en Calle Región de San Querétaro número 1139-25 lote 25 manzana 3 Fraccionamiento Jardines de San Carlos II, Etapa 1 de esta ciudad, con una superficie total de 131.3470 metros cuadrados; inscrito bajo el número 89 a folio 91 del libro 4425 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

8049-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1008/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA,

y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, Apoderados Generales de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTHA EVELYN ALCANTAR GUTIERREZ, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido el día ocho de septiembre del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

Bien inmueble que se saca a remate ubicado en Calle Hacienda San Gregorio número 9715-58 lote 58 manzana 15 Fraccionamiento Las Haciendas VIII de esta ciudad, con una superficie total del 134.0690 metros cuadrados; inscrito bajo el número 49 a folio 49 del libro 4919 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

8048-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 353/96 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANPAIS, S.A., en contra de OCTAVIO PATRICIO CALLEJA BARRET Y CLAUDIA FABIOLA PONCE RAMOS DE C., existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de septiembre de dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día ocho de septiembre del año en curso, a las catorce horas. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Malva numero 6709, lote 5, manzana 18, del Fraccionamiento Panamericano Jardín I, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1547 del folio 106 del libro 2107 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 45°50'00" mide 8.00 metros con Calle Malva.- Del 2 al 3, NE 44°10'00" mide 15.000 metros con lote 6.- Del 3 al 4, NW 45°50'00" mide 8.00 metros con lote 17.- Del 4 al 1, SW 44°10'00" mide 15.00 metros con lote 4.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$203,500.00 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$305,250.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas". El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de septiembre de 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

8050-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAMON ESPINO TELLEZ PRESENTE.

En el expediente número 114/10, relativo al JUICIO DE CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ADRIANA LIZETTE GUERRERO MORALES, en contra de RAMON ESPINO TELLEZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil diez. Anéxese a los autos escrito recibido en este Tribunal el día treinta y uno de mayo del año en curso, signado por la C. ADRIANA LIZETTE GUERRERO MORALES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que el desconocimiento del domicilio y paradero del señor RAMON ESPINO TELLEZ, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndole saber que las excepciones

dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA. Secretario rúbricas.- DOY FE:

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de junio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

8046-75-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1729/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTRA apoderados de, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA, existe un auto a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día ocho de septiembre del año en curso, a las once horas con diecisiete minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Hacienda La Regina número 9311-37, lote 37, manzana 3, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa II, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 134.0690 metros cuadrados, inscrito bajo el número 80 del folio 85 del libro 4620 de la Sección Primera del Registro

Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, Curva D= 90°00'00" mide LC=4.712 metros con cruce de las Calles Regina Y Santiago.- Del 2 al 3, NW 45°50'53" mide 17.000 metros con Calle Hacienda Santiago.- Del 3 al 4, NE 44°09'07" mide 6.80 metros con lote 36.- Del 4 al 5, SE 45°50'53" mide 20.00 metros con lote 38.- Del 5 al 1, SW 44°09'07" mide 3.80 metros con Calle Hacienda La Regina.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$118,034.66 (CIENTO DIECIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$177,052.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ Segunda Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Tercer Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de septiembre de 2010.

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUAREZ. La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

8068-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1714/08,

relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JAVIER LÓPEZ PERALES, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, de conformidad con lo pactado en la cláusula sexta del convenio celebrado por las partes, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Hacienda Valsequilla No. 9408-11, Lote 11, Manzana 0, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa I-B, de esta ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 91 folio 91 del libro 4540 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito. POSTURA LEGAL: \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y hora señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de septiembre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8067-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 427/10, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FELIPE ANTONIO MACIAS RODRIGUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Hacienda la Cantera No. 1951-67, Lote 67, Manzana 1, del

Fraccionamiento Hacienda La Cantera, Etapa I, de esta ciudad, con superficie de 160.0900 M2., y que obra inscrito bajo el número 75 folio 75 del libro 4046 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: \$419,333.34 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y hora señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Ciudad Juárez, Chih., a 10 de septiembre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8066-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 328/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA apoderado de, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS MEDINA GARCIA y ELENA ISABEL AYALA, existe un auto a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día ocho de septiembre del año en curso, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Hacienda San Cristóbal número 1960-3, lote 3,

manzana 3, del Fraccionamiento La Cantera, Etapa I, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 161.71 metros cuadrados, inscrito bajo el número 84 del folio 87 del libro 3957 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del 1 al 2, SE 65°42'36" mide 21.00 metros linda con lote dos.- Del 2 al 3, curva 77 mide 7.401 metros linda con lote veinticinco y lote veinticuatro.- Del 3 al 4, NW 67°20'44" mide 21.00 metros linda con lote 4.- Del 4 al 1, curva 74 mide 8.001 metros linda con Calle Hacienda San Cristóbal.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$364,666.66 (TRESCIENTOS SESENTAY CUATRO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$547,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de septiembre de 2010.

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

8065-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 821/2009, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del señor SALVADOR TREVIZO promovido por el señor CARLOS ALBERTO GREEN TREVIZO, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido a las doce horas con trece minutos del día dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. LEONARDO MURILLO RAMIREZ, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita, hágasele devolución de los documentos que indica en su escrito de cuenta, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, asimismo y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar del señor SALVADOR TREVIZO, habiendo promovido el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dicho señor el C. CARLOS ALBERTO GREEN TREVIZO pariente consanguíneo dentro del cuarto grado del fallecido, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmando. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 05 de abril del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

8045-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 121/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA y OTRA apoderados de, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de GENARO GARCIA CASTILLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día trece de septiembre del año en curso; visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Valle de Los Truenos número 7706, lote 10, manzana 5, del Fraccionamiento Valle de Los Cántaros, Etapa I, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.050 metros cuadrados, inscrito bajo el número 47 del folio 47 del libro 4539 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 58°00'00" mide 7.00 metros linda con Calle Valle de los Truenos.- Del 2 al 3, SW 32°00'00" mide 17.15 metros linda con lote once.- Del 3 al 4, SE 58°00'00" mide 7.00 metros linda con lote tres.- Del 4 al 1, NE 32°00'00" mide 17.15 metros linda con lote nueve.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$345,333.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre de 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

8069-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 429/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA y OTRA apoderados de, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de JUAN RAMÓN GONZÁLEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido el día diez de septiembre del año dos mil diez, y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, consistente en terreno urbano y finca en él construida, ubicada con el número nueve mil seiscientos dos guión treinta y tres, de la Calle Hacienda La Cañada, lote treinta y tres, de la manzana catorce, del Fraccionamiento Las Haciendas Etapa V de esta ciudad, con superficie de 244.517 metros cuadrados, que se encuentra inscrito bajo el número 10 a folios 10 del libro número 4856 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, y bajo el número 42 a folios 42 del libro 2248 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$254,850.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$169,900.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de septiembre del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8070-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GREGORIO MACÍAS CALDERON, SUCESION DE FRANCISCA MUÑOZ OCHA. PRESENTE.-

En el expediente numero 1345/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARMEN RICHARTE GARZA, en contra de GREGORIO MACÍAS CALDERON, SUCESION DE FRANCISCA MUÑOZ OCHOA, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el

escrito recibido el día siete de los corrientes, presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la parte demandada, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo del Estado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado Ordenamiento Legal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de agosto del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día cinco de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.-LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de agosto del 2010.

Secretaria adscrita al Juzgado Sexto de lo Civil Distrito Bravos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8072-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente numero 316/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO MORAN ORTIZ y MARGARITA GARCIA FIERRO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en lote 10, manzana 1, de la Calle Hacienda La Cantera número 1951 del Fraccionamiento Hacienda La Cantera, Etapa I, de esta ciudad, con una superficie de 157.50 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 103, a folio 106, del libro 4042, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$762,275.00 PESOS (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$508,183.33 PESOS (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

8071-75-77

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 515/07 promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO endosatario en procuración de ENRIQUE AGUIRRE OCHOA en contra de JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, se llevará a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda con una rebaja del 10% (diez por ciento) del precio que sirvió de base a la tercera almoneda sacándose a remate el cincuenta por ciento que corresponde al demandado, a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, del bien inmueble consistente en: un terreno con casa habitación ubicado en calle CIPRIANO YÁÑEZ número 620 lote 28, manzana 11 UNIDAD INFONAVIT NUEVO DELICIAS, SECTOR SUR DE ESTACIUDAD, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$86,022.00 (OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$57,348.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 27 de agosto del 2010,.

la Secretaria de Acuerdos Licenciada, GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

8136-76-77-78

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 593/2004, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS RAUL SAN MARTÍN CORONADO Y/O AGUSTÍN CERON GUEDEA, en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. JESUS ROBERTO PORTILLO ESTRADA, en contra del C. JOSE ROBERTO SANDOVAL TORRES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco del actual, presentado por el C. JESÚS ROBERTO PORTILLO ESTRADA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que los avalúos que obran en autos quedaron firmes, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en casa habitación, ubicada en Calle Ocotillos número 3658, del Fraccionamiento Jardines de San Francisco, en esta ciudad, inscrita bajo el número 87, a folios 90, del libro 3364 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'768,455.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'845,636.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de agosto del año dos mil diez, con el número 42. Conste.

Surtió sus efectos el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8156-77-78-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 644/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS, ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y LUZ ELENA MURILLO NEVÁREZ, apoderados de AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUADALUPE BUSTAMANTE GALLEGOS y JOSEFINA GALLEGOS GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito del LICENCIADO ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, recibido el veintiséis de agosto del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de lo embargado que es el 50 (cincuenta) por ciento del bien inmueble ubicado en la Calle Nevado de Colima número 5713 (cinco mil setecientos trece) de la Colonia Panorámico, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 200 (doscientos) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 657 (seiscientos cincuenta y siete) a folios 41 (cuarenta y uno) del libro 1656 (mil seiscientos cincuenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$242,750.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$161,833.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

El 50% del bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8165-77-78-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 642/97, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de JULIO MARTINEZ ESTRADA y NORMA MARQUEZ ALVARADO DE MARTINEZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día nueve del presente mes y año en curso, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse un tanto de ellos en los tableros de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra, las dos terceras partes de la cantidad de \$409,600.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Calzada del Río No. 7915-51, Manzana II, Condominio Antares de esta ciudad, con superficie de 126.4000 M2., y que obra inscrito bajo el número 1435 folio 88 el libro 1775 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: \$273,066.67 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 13 de septiembre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8158-77-78-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUÍS RAÚL ENRÍQUEZ LEGARRETA
PRESENTE.

En el expediente número 507/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, en contra de LUÍS RAÚL ENRÍQUEZ LEGARRETA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de julio del dos mil diez.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada se constituyó en rebelde.

TERCERO.- Se condena al C. LUÍS RAÚL ENRÍQUEZ LEGARRETA, a la venta en subasta pública del bien inmueble hipotecado dado en garantía, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad de \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL DÓLARES 19/100 MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) ó su equivalente en Moneda Nacional al tiempo en que se haga el pago, en concepto de suerte principal conforme al contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, así como al pago de los intereses moratorios pactados, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, condenándola igualmente al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

CUARTO.- Se condena a los demandados, al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo Ordenamiento Procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUÍS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de agosto del 2010.

El Secretario de Acuerdos Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos LICENCIADO LUÍS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

8159-77-79

-0-

**SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el capítulo sexto de los estatutos sociales, así como por lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de ESTAMPADOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, a reunirse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que se celebrará a las doce horas del día 4 de octubre de dos mil diez en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Cuarta número mil novecientos cinco, Colonia Villa Juárez en la Ciudad de Chihuahua, Chih., de conformidad con el siguiente orden del día:

1.- Aprobar los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009 de la Persona Moral ESTAMPADOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL.

Se comunica a todos los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, el pase de admisión correspondiente; éste se entregará en las oficinas de la sociedad contra la prestación de los títulos representativos de las acciones o la constancia de su depósito en cualquier Institución Bancaria. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un Apoderado Legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

C. MIGUEL ÁNGEL CARMONA MERAZ. Comisario de la Persona Moral denominada ESTAMPADOS INDUSTRIALES S. DE R.L. MI.

8162-77

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la entidad la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, se hace del conocimiento a quien pudiera interesarle, que en escritura pública número

5491 cinco mil cuatrocientos noventa y uno de fecha diez de septiembre del dos mil diez, comparecieron ante mí las señoras MIRIAM GUADALUPE GÓMEZ CASTILLO, MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTILLO, VERONICA MARÍA GOMEZ CASTILLO y el señor JOSÉ CASTILLO VEGA, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes de la señora TRINIDAD CASTILLO VEGA, expresaron que reconocen la validez del testamento y aceptan el carácter de legatarios, así mismo la señora MIRIAM GUADALUPE GOMEZ CASTILLO, acepta el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chih., a 14 de septiembre del 2010.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ
Notaria Pública Número Cinco.

8152-77-79

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la entidad ante mí Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 5493 cinco mil cuatrocientos noventa y tres de fecha trece de septiembre del presente año compareció ante mí el señor SERGIO ARTURO MORALES GRAJEDA, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora RAMONA GRAJEDA PALOMARES, expresó que reconoce la validez del testamento y acepta el carácter de único y universal heredero y albacea, cargo que acepta y protesta su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chih., a 14 de septiembre del 2010.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZÁLEZ
Notaria Pública Número Cinco.

8153-77-79

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ. Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en

el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 12417, del volumen 213, de fecha 06 de agosto del año 2010, a petición de los señores ALEJANDRO JULIAN, FRANCISCO GABRIEL, ARACELI GUADALUPE y JOSE LUIS de apellidos VIEZCAS BARCO, éstos como únicos y universales herederos, además el segundo de los citados como albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA GUADALUPE BARCO ECHAVARRIA; se inició extrajudicialmente la sucesión aludida, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios, y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 11 del 2010.

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

8157-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 456/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AIDE DIAZ ROSALES; se dictaron unos autos que a la letra, y en lo conducente dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con seis minutos del día de hoy, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y en atención a su contenido, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere, aclarando que el nombre correcto de la demandada es AIDÉ DIAZ ROSALES, en consecuencia, toda vez

que en el presente juicio se emplazó a AIDÉ DIAZ ROSALES por medio de edictos y dado que en el auto de fecha seis de los corrientes, se decretó la apertura del periodo probatorio correspondiente, y toda vez que se aclaró el nombre de la demandada, se ordena la publicación del periodo probatorio el cual se abrió por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, con el número 38. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez. Por lo que, se ordena la publicación del periodo probatorio el cual se abrió por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles; reservándose el acuerdo de los medios de convicción hasta el momento procesal oportuno. Téngase este acuerdo formando parte integrante del auto que antecede.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diecisiete de agosto del año dos mil diez, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las doce horas con cincuenta y un minutos del día ocho de julio del año dos mil diez, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta

días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Dándose cuenta de las pruebas ofrecidas por la parte actora de la siguiente manera:

Se admiten las documentales que se acompañaron en el escrito inicial, las cuales serán valoradas en sentencia. Asimismo, se le admiten la instrumental de actuaciones, así como la presuncional legal y humana, las cuales se tienen por admitidas, mismas a las que se les dará su valor probatorio en el momento procesal oportuno.

La testimonial a cargo de un grupo de personas, se tiene por admitida y para su desahogo se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a los testigos en el local de este Juzgado, el día y hora antes indicado.

En cuanto a las confesionales que ofrece en su escrito de cuenta, no ha lugar a su admisión, toda vez que las personas que menciona, no son parte en el presente asunto, de conformidad con los artículos 290 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a la Licenciada NARIA DE LA LUZ SALAZAR LOPEZ, de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del ordenamiento legal antes citado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día nueve de agosto del año dos mil diez, con el número 26. Conste.

Surtió sus efectos el día diez de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 26 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ELODIA PADILLA VILLASANA OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VIUDA DE BEZANILLA, FAUSTO PADILLA PAYAN, SUCESIÓN DE FÉLIX PADILLA PAYAN. PRESENTE.

En el expediente número 923/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMONA MENDOZA ROMERO, en contra de ELODIA PADILLA VILLASANA, OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VDA. DE BEZANILLA, FAUSTO PADILLA PAYAN, sucesión de FÉLIX PADILLA PAYAN, Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de septiembre del año dos mil diez. Por recibido el día uno de septiembre del año en curso, el escrito presentado por RAMONA MENDOZA ROMERO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

8166-77-79

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10580 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha diez de agosto del presente año, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA MORENO PEREZ, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud del señor ALEJANDRO BARRAZA MORENO, representado por su apoderada la señora MARIA BERTHA MARIA DE JESUS TORRES MORENO, familiar más próximo de la señora MARIA MORENO PEREZ, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua, el veintidós de julio del año dos mil diez; en el acta, la compareciente en su carácter indicado manifestó que reconoce su calidad con que comparece, y en consecuencia el derecho que pudiera corresponderle a su representante en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representado es el pariente más próximo que le sobrevive a la autora de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Herald, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

La Notario Público Número Tres LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

8168-77-79

-0-

AVISO NOTARIAL.

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,607 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual

soy Titular, con fecha seis de septiembre del dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. ELENA LUNA GAMBOA, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores MANUEL JURADO AYALA y LUIS ALFREDO JURADO LUNA, quien comparece por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los señores ANGEL MANUEL y DIEGO RAUL, ambos de apellidos JURADO LUNA, familiares más próximos de la señora MA. ELENA LUNA GAMBOA, quien falleció en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis; en el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Herald, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 07 de septiembre del 2010.

La Notario Público Número Tres LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

8167-77-79

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. MARTHA CATALINA DELGADO MODESTO, en contra del C. ROBERTO MANUEL MONTES TREVIZO, expediente número 851/2010, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y el demandado se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. ROBERTO MANUEL MONTES TREVIZO y MARTHA CATALINA DELGADO MODESTO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTA.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a nueve de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito de la C. MARTHA CATALINA DELGADO MODESTO, recibido el día seis de los corrientes; y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al séptimo resolutive de la sentencia dictada en el

presente juicio. De igual manera hágasele devolución de las documentales que indica, previa simple toma de razón se deje en autos, autorizando para recibirlos a las personas que menciona. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8169-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de, BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, que en lo conducente dicen:

Por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en octava almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve

días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$481,494.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 6 de septiembre del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

8155-77-78-79

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora SILVIA DE LA PAZ ALMANZA LICÓN, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi escritura pública número 217 doscientos diecisiete, otorgada en esta ciudad, el día diez de septiembre del dos mil diez, a solicitud de los señores ISIDRO BURROLA SALCIDO y RAUL ALBERTO BURROLA ALMANZA, por sus propios derechos, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SILVIA DE LA PAZ ALMANZA LICÓN, exhibiendo un acta de fecha tres de diciembre del dos mil nueve. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes

se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veinticinco de septiembre de dos mil diez.

El Notario Público Número Seis. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

8161-77-79

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANVIOMAR GONZALEZ MARQUEZ en contra de BRENDA LIZETTE RUIZ PEREZ, expediente No. 1043/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. BRENDA LIZETTE RUIZ PEREZ y ANVIOMAR GONZALEZ MARQUEZ celebrado el día veinticinco de julio del año dos mil tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta número 01167, a folios 0090, del libro número 0803.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de agosto del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8163-77

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por DORA ALICIA PORTILLO RUIZ e IGNACIO GARCIA GARCIA. Expediente número 1098/2000.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores DORA ALICIA PORTILLO RUIZ e IGNACIO GARCIA GARCIA, celebrado el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los promoventes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que de conformidad con lo resuelto en el presente fallo realice las anotaciones correspondientes en el acta número 2117, visible a folios 72, del libro 698, de la sección de matrimonios de esa oficina a su cargo y levante el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En veinticuatro de agosto del año dos mil, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1098/2000 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el catorce

de agosto del año dos mil, dentro del término de ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

8160-77

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECINUEVE DE MAYO DELAÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. FLOR GABRIELA SALINAS BARRON y RAMON ALFONSO ZAPIEN MOLINAR, expediente número 297/2010, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. FLOR GABRIELA SALINAS BARRON y RAMON ALFONSO ZAPIEN MOLINAR.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. FLOR GABRIELA SALINAS BARRON, no podrá hacerlo sino trescientos

días después de separa físicamente de su marido o si mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con nueve minutos del día tres de junio del año en curso, presentado por la señora FLOR GABRIELA SALINAS BARRON, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia en el presente asunto dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma, hágase devolución de los documentos que indica previa simple toma de razón se deje en autos, expídasele a su costa copia certificada de lo que indica en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 421 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8154-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GRACIELA GONZALEZ SAMANIEGO
PRESENTE.-

En el expediente número 105/2002, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por REYNALDO ORTIZ GOMEZ, en contra de GRACIELA GONZALEZ SAMANIEGO, se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio Ordinario Civil, promovido por REYNALDO ORTIZ GOMEZ, en contra de GRACIELA GONZALEZ SAMANIEGO. Expediente número 105/2002, y;

RESULTANDOS: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no dio contestación a la demanda ni se excepcionó.

TERCERO.- En virtud de que ha operado la prescripción a su favor, se declara que REYNALDO ORTIZ GOMEZ se ha convertido en propietario de una superficie de 110 (ciento diez) metros cuadrados, que forma parte de un lote de terreno cuya extensión total es de 225.56 (doscientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros), que se encuentra ubicado en las calles Hochimin y Lacandones, de la Colonia Diego Lucero de esta ciudad, en el entendido que el total del inmueble, es decir los 225.56 (doscientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente, 10.60 (diez metros con sesenta centímetros), con Calle Hochimin; por su fondo, 10.60 (diez metros con sesenta centímetros), con los lotes números 10 (diez) y 9 (nueve), de la manzana 44 (cuarenta y cuatro); por su costado derecho, 21.06 (veintiún metros con seis centímetros), con lote número 19 (diecinueve), de la manzana 44 (cuarenta y cuatro), y por su costado izquierdo, 21.10 (veintiún metros con diez centímetros, con Calle Lacandones; inmueble que obra inscrito bajo el número 1217 (mil doscientos diecisiete), a folios 38 (treinta y ocho), del libro 2356 (dos mil trescientos cincuenta y seis), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, por lo tanto, se ha convertido en propietario del mencionado bien, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio a la encargada del departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que cancele parcialmente

la inscripción que obra bajo el número 1217 (mil doscientos diecisiete), a folios 38 (treinta y ocho), del libro 2356 (dos mil trescientos cincuenta y seis), de la Sección Primera, en favor de GRACIELA GONZALEZ SAMANIEGO, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad al actor respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor, volviendo a especificar que de los 225.56 (doscientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros) que aparecen registrados, únicamente prescribió a favor de REYNALDO ORTIZ GOMEZ una superficie de 110 (ciento diez) metros cuadrados.

CUARTO.- Toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula. Con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.
Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 03 de febrero del año 2003.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO
MEDINA CARMONA.

8164-77-79

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE ANGEL CANO CERROS y BEATRIS IVON GONZALEZ FIERRO, expediente No. 752/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ANGEL CANO CERROS y BEATRIS IVON GONZALEZ FIERRO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8171-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 289/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN JOSE FAJARDO MARTINEZ, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día veinticinco de agosto del año en curso. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Rey David número 19112 del fraccionamiento Villa del Rey V, que cuenta con una superficie de 140.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 2 a folio 2 del libro 4087 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Chihuahua, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$287,657.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$191,771.33 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8193-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 22/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de BRISA PUGA TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el día seis de septiembre del año dos mil diez, presentado por el LIC. OSACER REYES SARELLANO, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Mina de San Francisco número 17120, lote 11, manzana 93, Fraccionamiento Villa del Rey Etapa V, de esta ciudad, con una superficie de 120.0400 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 69 folio 69 libro 3532 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los dos avalúos rendidos que más se aproximan y como postura legal la suma de \$198,666.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior con fundamento en los artículos 336, 339, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8195-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1130/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR ARMANDO MONTOYA BAEZA, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día veinticinco de agosto del año en curso. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Parque de Sabatini número 10311 del fraccionamiento Jardines de Oriente Etapa III, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 124.88 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 52, a folio 53, del libro 4330 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este

Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$268,981.28 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$179,320.85 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8196-77-79

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 516/07, promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE MARIO ALBERTO AGUIRRE OCHOA en contra de JULIO ALONSO BERMÚDEZ

LOZOYA, se llevará a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda con una rebaja del 10% (diez por ciento) respecto del precio que sirviera de base en segunda almoneda, a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien mueble consistente en: Un terreno con casa habitación ubicado en calle Cipriano Yáñez número 620 lote 28, manzana 11 Unidad Infonavit Nuevo Delicias Sector Sur de esta ciudad, dicho remate atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$95,580.00 (NOVENTA y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$63,720.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chihuahua., a 8 de septiembre 2010.

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

8205-77

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 705/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por KARINA IVONNE TORRES REZA en contra de SERGIO HUMBERTO MENDEZ SOSA, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron KARINA IVONNE TORRES REZA y SERGIO HUMBERTO MENDEZ

SOSA, en fecha veintiuno de julio del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando número III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 94, folio 104, del libro 42, de la Oficialía 1, levantada el día veintiuno de julio del año dos mil, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- De igual manera, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con domicilio en la Avenida Juárez número 8, decimoséptimo piso, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal, se sirva turnar el exhorto al Juez Familiar en Turno de dicha localidad, para que a su vez gire oficio al Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho Esquina Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, a fin de que proceda a hacer el descuento del 30% fijado en la cláusula tercera del convenio anexo, al señor SERGIO HUMBERTO MENDEZ SOSA, por concepto de pensión alimenticia, y la cantidad que resulte deberá de poner a disposición de la señora KARINA IVONNE TORRES REZA.

SEPTIMA.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecinueve de agosto del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por KARINA IVONNE TORRES REZA, recibido el día treinta y uno de agosto pasado, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de agosto del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8192-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1372/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ANA LILIA LUJÁN MACIAS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito del Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el siete de septiembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle del Arado número 8013 (ocho mil trece) del Fraccionamiento Los Naranjos V de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados

cinco centímetros cuadrados) y que obra inscrito bajo el número 126 (ciento veintiséis), a folios 126 (ciento veintiséis) del libro 4501 (cuatro mil quinientos uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código Procesal en cita.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria
rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8194-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 319/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apod., de HIPOTECARIA

SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ SOTELO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Escuela de Trabajo Social número 17103, lote 14, manzana 2, del Fraccionamiento Magisterial Solidaridad de esta ciudad, con una superficie de 144.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 15 a folio 15 del libro 4057 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$351,750.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$234,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de agosto del año dos mil diez, con el número 10. Conste. Surtió sus efectos el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8197-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 522/08, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, Apod. de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, el 31 de mayo del 2010, cedió los derechos del presente juicio a favor de FC ACQUISITIONS, S. DE R.L., en contra de FANY ELIZABETH FERNANDEZ LUNA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el primero del actual. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Claustro de Los Agustinos número 2003 del Fraccionamiento Los Claustros Universidad, con una superficie de 136.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 101 a folio 101 del libro 4148 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$924,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día seis de septiembre del año dos mil diez, con el número 31. Conste. Surtió sus efectos el día siete de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8198-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 334/1995, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de IMPRENTA VILLELA S.A., así como del C. LUIS JAVIER VILLELA RIOS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase de nueva cuenta el remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado y que se encuentra ubicado en Calle General Maclovio Herrera número 21, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, inscrito bajo el número 14, a folio 7, del libro 394, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$956,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$637,333.32 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDANACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Y toda vez que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Hidalgo del Parral, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique un tanto más del edicto en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de agosto del año dos mil diez, con el número 22. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8199-77-79

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 763/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Ciudadano LICENCIADO CARLOS SAENZ GARCIA, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, en contra de los Ciudadanos MARIA DE JESUS DORADO NUÑO DE GARCIA y CUAUHTEMOC GARCIA ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete del actual, presentado por el C. LICENCIADO ROBERTO DIAZ ROMERO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate

en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un inmueble ubicado en la Calle Paseo del Country Racket Club numero 8721 del Fraccionamiento Country Racket Club, lote 16, fracc. lote 17, manzana 5, del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua inscrito bajo el número 499, del folio 59, del libro 1569 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'551,818.90 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$1'034,545.93 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y toda vez que dicho inmueble se encuentra en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez Competente Civil en dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados en líneas precedentes. Expídasele los edictos respectivos. DOY FE.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, con el número 68. Conste. Surtió sus efectos el día uno de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 27 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8172-77-79

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS los autos del presente asunto para dictar la resolución definitiva en el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JUVENTINA DE LOS ANGELES OLIVAS en contra de GUILLERMO GUTIERREZ MENDEZ, expediente 851/2009, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte accionante JUVENTINA DE LOS ANGELES OLIVAS acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado GUILLERMO GUTIERREZ MENDEZ se allanó a la causal consistente en la incompatibilidad de caracteres; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. JUVENTINA DE LOS ANGELES OLIVAS Y GUILLERMO GUTIERREZ MENDEZ celebrado el día tres de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro según consta en acta número 376, a folio 97, contenida en el libro 150 de la Oficialía 01 del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua. Declarándose igual la terminación de la sociedad conyugal derivada del matrimonio de los contendientes, por los razonamientos expuestos en el considerando tercero de esta resolución.

CUARTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Se absuelve al demandado GUILLERMO GUTIERREZ MENDEZ al pago de una pensión alimenticia a favor de JUVENTINA DE LOS ANGELES OLIVAS, por los razonamientos vertidos en el considerando tercero de este fallo.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarnos frente a ningún supuesto del artículo 145 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chih., a trece de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día doce de agosto del año en curso, presentado por el señor GUILLERMO GUTIERREZ MENDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia en el presente asunto dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, asimismo exhibe el pago para el asentamiento del acta de divorcio respectiva, por lo que dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, hágasele devolución de los documentos que indica previa simple toma de razón que se deje en autos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Lic. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8208-77

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

INMOBILIARIA BARAKA S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Se hace constar que en el expediente 717/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAMÓN CALAHORRA ESTRADA en contra de INMOBILIARIA BARAKA, S.A. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. RAMON CALAHORRA ESTRADA, recibido el día diecinueve de agosto de dos mil diez, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se

desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a INMOBILIRIA BARAKA S.A., de C.V., la radicación del expediente 717/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAMON CALAHORRA ESTRADA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en Calle Mina de la Soledad número 6900 del Fraccionamiento Robinson de esta ciudad, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Así mismo, se previene a la demandada para que al momento de dar contestación, señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido que de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por medio las listas de este Juzgado, hasta en tanto designe domicilio procesal, lo anterior de conformidad al artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto de dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto de dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 26 de agosto de 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA
SOLEDAD MONARREZ WONG.

8201-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 133/2008 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los señores ANGEL OSTOS CHAPARRO y MARIA CARMEN MEDRANO VILLALOBOS promovido por los C.C. ALFREDO y EFREN OSTOS CHAPARRO. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Por presentados los C.C. ALFREDO y EFREN OSTOS CHAPARRO, con su escrito y documentos que acompañan recibidos en este H. Juzgado el día veintiséis de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngaseles promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor ANGEL OSTOS CHAPARRO y señora MARIA CARMEN MEDRANO VILLALOBOS, quienes fallecieron el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve y el día treinta de diciembre del dos mil tres, en esta ciudad y en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, respectivamente, lo anterior con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562, 564 relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 1491, 1499 y demás aplicables del Código Civil en vigor. Dése la intervención legal que corresponde a el C. Agente del Ministerio Público adscrito, recíbese la información testimonial ofrecida y para que tenga lugar el desahogo de la misma se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Gírense los oficios respectivos a los C.C. Encargado del Archivo General del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para los efectos de que se sirvan informar si en los archivos de las oficinas a su respectivo cargo existe disposición testamentaria alguna que fuera otorgada por el autor de la herencia. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir

notificaciones el ubicado en Calle Zaragoza número 116 interior 12 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas al C. LIC. EFRAIN RUBIO NUÑEZ. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil nueve.- A sus autos en el expediente número 133/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha cuatro de septiembre del año en curso por parte del C. LIC. EFRAIN RUBIO NUÑEZ, autorizado en los términos del Artículo 60 del Ordenamiento Legal de la Materia por el promovente en el juicio en que se actúa y como lo solicita, publíquese la radicación del juicio en que se actúa, así como el presente proveído por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos del Juzgado Competente de lo Civil en Turno de Hidalgo del Parral, Chihuahua, lugar de fallecimiento de la diversa autora Sra. MARIA DEL CARMEN MEDRANO VILLALOBOS, anunciándose la muerte sin testar de los señores ANGEL OSTOS CHAPARRO y MARIA CARMEN MEDRANO VILLALOBOS, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de un término de treinta días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación del edicto correspondiente, lo anterior de conformidad con el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la Ciudad de Parral, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal proceda a fijar el edicto ordenado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles.

NOMBRE DE LOS AUTORES DE LA HERENCIA:
Sres. ANGEL OSTOS CHAPARRO y MARIA CARMEN MEDRANO VILLALOBOS.

NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE: C. ALFREDO y EFREN OSTOS CHAPARRO.
PARENTESCO:- Hermanos del diverso autor de la sucesión, Sr. ANGEL OSTOS CHAPARRO.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 25 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE
MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

8200-77-79

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1957/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CARLOS ALFREDO GAMBOA CHAVEZ y NORMA IRENE ESTRADA RODRIGUEZ, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS ALFREDO GAMBOA CHAVEZ y NORMA IRENE ESTRADA RODRIGUEZ, contraído el día quince de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia

certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 316, folio 26, libro 16 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito de NORMA IRENE ESTRADA RODRIGUEZ y CARLOS ALFREDO GAMBOA CHAVEZ, recibido el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintitrés de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8213-77

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 919/2010, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FRANCISCO JAVIER TREVIZO MENDOZA Y TANIA OLIVIA FLORES ORTIZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO JAVIER TREVIZO MENDOZA Y TANIA OLIVIA FLORES ORTIZ, contraído el día ocho de noviembre del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2814, folio 145, libro 783 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito de TANIA OLIVIA FLORES ORTIZ, recibido por parte de este Juzgado el día primero de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria; en consecuencia, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8215-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RUBEN LUNA CASTAÑEDA, ESTHER LOYA DE RAMOS.
PRESENTE.-

En el expediente número 300/03, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ NAJERA, en contra de RUBEN LUNA CASTAÑEDA, ESTHER LOYA DE RAMOS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ NÁJERA, presentado el veinticinco de agosto del año en curso, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. En cuanto a su otra petición, dígaselo que previamente se deberán publicar los edictos

ordenados. Notifíquese personalmente por medio de cédula a RUBÉN LUNA CASTAÑEDA y ESTHER LOYA DE RAMOS, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8210-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 749/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, JORGE ALBERTO ABBUD MARTINEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al

expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$807,145.75 (OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$538,097.16 (QUINIENOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El inmueble que se saca a remate es el ubicado en CALLE BOSQUE DE EBANO, LOTE 7, MANZANA 10 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL BOSQUE II ETAPA DE ESTA CIUDAD, el cual se encuentra inscrito bajo el numero 34 folio 34 del Libro 3975 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, Inscripción 52 a folios 52 del Libro 1576 de la Sección Segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

8216-77-79

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1375/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los CC. LICENCIADOS EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ y GUILLERMO MICHEL GUZMAN, en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los CC. ANDRES GARCIA RAMOS y MA. MIRELLA QUEZADA OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por el C. LIC. EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicada en la calle Séptima número 406, lote de terreno uno y cuatro de la manzana 148, con una superficie de 449,5000 metros cuadrados de la Colonia Dublan en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$827,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$551,333.32 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente Civil de aquella localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos de aquella localidad, lo anterior en busca de postores, con fundamento en los Artículos 728, y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el Artículo 497 del precitado Código.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veinte de agosto del año dos mil diez, con el número 91. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintitrés de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8214-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SEBASTIAN CAREAGA SANCHEZ, SOCORRO TORRES GONZALEZ, GREGORIO GARCIA VALLES y CONSUELO NAVA RODRIGUEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 235/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de GLORIA CAREAGA CASTRO, JESUS GARCIA NAVA, MARIA DEL REFUGIO CASTRO ROMERO, SEBASTIAN CAREAGA SANCHEZ, SOCORRO TORRES GONZALEZ, GREGORIO GARCIA VALLES y CONSUELO NAVA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Anéxese a los autos escrito recibido en este Tribunal el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, signado por el C. LICENCIADO ADAN HERNANDEZ LOPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese a los C.C. SEBASTIÁN CAREAGA SÁNCHEZ, SOCORRO TORRES GONZÁLEZ, GREGORIO GARCÍA VALLES y CONSUELO NAVA RODRÍGUEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Sustentan este acuerdo en los artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ.
 LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.
 Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

8206-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
 Distrito Judicial Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 98/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROGELIO VARELA CARMONA mandatario del Sr., HECTOR EFRAIN DURAN FLORES, en contra de PATRICIO SANCHEZ PORRAS y AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ DE SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, recibido el día seis de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad que resulte de la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en el remate anterior y será la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Así tenemos que los bienes que se sacan a remate son los siguientes: Inmuebles ubicados en 1.- Predio rústico de terreno temporal ubicado en Julimes, Chihuahua entre las labores denominadas "La Sabaneta" con superficie de 37-05-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 950.00 metros con propiedad del señor Pablo Ramón Pando T; al Sureste en 410.00 metros con propiedad de los señores R. Carnero, G. Carrasco y J.M. Carrasco; al Suroeste en 950.00 metros con propiedad de Manuel Cardona y terreno municipal; y al Noroeste en 410.00 metros con panteón municipal, inscrito bajo el número 85 a folio 173 del libro 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de fecha 23 de noviembre de 1972. 2.- Fracción de terreno de temporal ubicado en

Julimes, Chihuahua, terreno que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: Por el Norte con 125.0000 metros con terreno municipal; Poniente con 850.0000 metros con terreno Municipal; por el Sur con 125.0000 metros con sucesores de Marcos Carrasco y al Oriente con 850.0000 metros con sucesores de José Marcos Carrasco, superficie de 10-20-00 hectáreas, inscrito bajo el número 15, a folios 5, del libro número 164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial de fecha 05 de diciembre de 1975, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al primer inmueble la cantidad de \$1'661,140.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$1'107,426.60 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 60/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Por lo que respecta al segundo de los inmuebles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$729,460.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$486,306.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Y toda vez que los inmuebles se encuentran ubicados en Julimes, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ciudad Meoqui, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos en la forma ordenada anteriormente. Con fundamento en el artículo 729 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. D O Y FE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA. LIC. ELIZABETH SOTO POSADA. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 9 de septiembre del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.

8204-77-79

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor RUBÉN RODRÍGUEZ VARELA, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,918 dieciséis mil novecientos dieciocho y 16,921 dieciséis mil novecientos veintiuno del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas tres y diez de septiembre de dos mil diez respectivamente, a solicitud de las señoras MA. DEL CARMEN GARCÍA MONTERO, DELMA LETICIA y ALMA YOLANDA, estas últimas de apellidos RODRÍGUEZ GARCÍA, por sus propios derechos y la primera además como mandataria general de su hijo, el señor JORGE RUBÉN RODRÍGUEZ GARCÍA, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBÉN RODRÍGUEZ VARELA, quien falleció teniendo su último domicilio en esta Ciudad de Chihuahua, en fecha nueve de mayo de dos mil seis, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y tres de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinte de septiembre de dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

8203-77-79

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1566/2008, relativo al juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE ALONSO ARMENDARIZ HERRERA en contra de SILVIA PATRICIA GONZALEZ IRIGOYEN, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE ALONSO ARMENDARIZ HERRERA y SILVIA PATRICIA GONZALEZ IRIGOYEN contraído el día veintiocho de marzo del dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio presentado por JOSE ALONSO ARMENDARIZ HERRERA y SILVIA PATRICIA GONZALEZ IRIGOYEN.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 588, folio 111, libro 800 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del autor JOSE ALONSO ARMENDARIZ HERRERA, recibido el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8207-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-

En el expediente número 1366/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE AGUSTIN VARGAS AGUILERA y ANA KAREN GONZALEZ GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día de ayer; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda; asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho,

sirviendo como base para el remate la cantidad de \$255,850.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$170,566.67 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del bien inmueble consistente en el terreno urbano y finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Hacienda el Agostadero número 9515-15 del Fraccionamiento Las Haciendas Etapa IV de esta ciudad, identificado como lote 15 (quince), manzana G con superficie de 132.60 m2,(ciento treinta y dos metros, sesenta centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 14, folio 14, libro 4685 de la Sección Primera.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

8212-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 767/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de FRANCISCO JAVIER CARRASCO FLOTE, existe un auto que a la letra dice:

La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil, hace constar que se hicieron las publicaciones de los edictos de remate y se fijaron en los estrados los días dieciocho y veintisiete de agosto de dos mil diez, respectivamente. CONSTE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las once horas del día diez de septiembre de dos mil diez, día y hora señalada por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda ordenada en autos. El LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones, con quien actúa y da fe declara legalmente instaurado el acto haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que se encuentra presente el C. LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, en su carácter de representante legal de la parte actora, y no así la contraria ni postor alguno.- Asimismo, se hace constar que con fecha nueve de septiembre del año en curso, fue recibido escrito de tercera excluyente de dominio, presentada por el LICENCIADO CÉSAR IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, como ejecutante, así como en contra del señor FRANCISCO JAVIER CARRASCO FLOTTE, como ejecutado, del cual suscrito Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ministerio de ley, se reserva acordar por separado lo que corresponda.- Acto seguido se da cuenta con un escrito presentado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, el día de hoy, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos, por medio del cual exhibe los edictos ordenados se publicaron con toda oportunidad en los estrados como obra constancia en autos, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Diario" de esta ciudad.- Toda vez que se le dio la debida publicidad a esta venta judicial ha lugar a llevarla a cabo por lo que siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha se suspende la audiencia por un término de media hora en espera que se presenten postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. Habiendo transcurrido la medio de espera, y siendo las once horas con treinta y cinco minutos se procede a continuar con la audiencia, haciéndose constar que por la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, que

no compareció postor alguno en el lapso concedido.- A lo que el C. Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ministerio de ley, ACUERDA: Que no se admitirán postores. Acto seguido concediéndole el uso de la palabra al LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, manifiesta: Que solicito se fije día y hora para que tenga verificativo una segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento sobre la tasación y se me expidan los edictos respectivos para su publicación.- A lo que el C. Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ausencia temporal de su titular, ACUERDA: Que visto lo solicitado y toda vez que no compareció postor alguno se fijan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado con frente a la Avenida del Charro, Acera Oriente, 42.00 metros, al Norte de la Calle Simona Barba, lote FR-2, de la Colonia Partido La Fuente, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 2,601.9300 metros cuadrados, inscrito bajo el número 6 del folio 6 del libro 3724 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Del 1 AL 2, NE 04°23'00" mide 13.220 metros con Avenida del Charro.- Del 2 AL 3, NE 16°35'00" mide 9.680 metros con Avenida del Charro.- Del 3 AL 4, NE 28°30'00" mide 12.900 metros con Avenida del Charro.- Del 4 AL 5, SE 69°37'00" mide 17.170 metros con propiedad particular.- Del 5 AL 6, NE 19°20'00" mide 4.500 metros, con propiedad particular.- Del 6 AL 7, SE 85°50'00" mide 44.100 metros, con propiedad particular.- Del 7 AL 8, SW 4°41'00" mide 44.100 metros con propiedad particular.- Del 8 AL 9, SW 86°50'00" mide 36.500 metros, con propiedad particular.- Del 9 AL 10, NE 12°57'00" mide 19.610 metros, con propiedad particular.- Del 10 AL 1, SW 86°50'00" mide 35.900 metros, con propiedad particular.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4,908,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento; y como postura legal la cantidad de \$3,272,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732, 752 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del

Estado.- Con lo que termina la presente firmando ante el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de septiembre de 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

8211-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HERIBERTO RAMIREZ SANCHEZ, ALICIA ESPINOZA BISTRÁIN
PRESENTE.

En el expediente número 1202/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA LUISA MORA JIMENEZ y ROBERTO MEDRANO CORONADO, en contra de HERIBERTO RAMIREZ SANCHEZ, ALICIA ESPINOZA BISTRÁIN y jefe de la oficina del Registro Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva el juicio Ordinario Civil, promovido por los C. C. MARÍA LUISA MORA JIMENEZ y ROBERTO MEDRANO CORONADO contra los C.C. HERIBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ y ALICIA ESPINOZA BISTRÁIN, y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. Expediente 1202/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, el demandado HERIBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ se allanó a la demanda,

la demandada ALICIA ESPINOZA BISTRÁIN se constituyó rebelde por lo que no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que los señores MARÍA LUISA MORA JIMÉNEZ y ROBERTO MEDRANO CORONADO, han adquirido la propiedad, por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, del inmueble consistente en un lote de terreno urbano y finca en él construida, marcado con el número 13 de la manzana 67 de la Unidad Habitacional Casas Grandes Uno, Sector Dos de esta ciudad con superficie de 120.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Serafín Álvarez Quintero número 2845 de la citada unidad, con los rumbos, medidas y colindancias descritos en esta resolución, e inscrito bajo el número 158, folios 21 del libro 1180 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a nombre de los demandados HERIBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ y ALICIA ESPINOZA BISTRÁIN.

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, sirviéndole de título de propiedad a la actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para el efecto de que proceda a inscribir, a nombre de MARÍA LUISA MORA JIMÉNEZ y ROBERTO MEDRANO CORONADO, el inmueble descrito en el resolutivo anterior.

QUINTO.- No se hace condena de costas dentro del presente juicio.

SEXTO.- Notifíquese por medio de edictos a la demandada ALICIA ESPINOZA BISTRÁIN, que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8209-77-79

-0-

Secretaría de Finanzas y Administración
Recaudación de Rentas
Saucillo, Chih.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACIÓN DE RENTAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

ALFREDO HERRERA CARABALLA
PRESENTE.

Toda vez que en el expediente integrado en cumplimiento de la sentencia dictada el 04 de abril de 2005 dentro del Toca No. 543/2004 de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, derivado de la Causa Penal No. 92/2002 del Juzgado Segundo de lo penal del Distrito Judicial Camargo, a cargo del sentenciado ALFREDO HERRERA CARABALLA, en atención al oficio con número de folio 006349 de fecha 20 de junio de 2007, signado por la Lic. Nora Angélica Balderrama Cano Jefa del Departamento de Prevención Social, obra el siguiente acuerdo:

Saucillo, Chih., a 30 de agosto de 2010

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

SENTENCIADO: ALFREDO HERRERA CARABALLA
IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO: \$36,959.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO Y \$574.50 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) POR CONCEPTO DE MULTA
TOCA: 543/2004 SEGUNDA SALA PENAL
CAUSA PENAL: 92/2002 JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL, DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
DOMICILIO: COLÓN No. 105
COLONIA: FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS
LOCALIDAD: SAUCILLO MUNICIPIO: SAUCILLO ESTADO: CHIHUAHUA

En virtud de no haber podido efectuar la notificación personal del Acuerdo de Revocación Administrativa de fecha 06 de agosto de 2010, emitido por el suscrito C. JOSÉ PRUDENCIO CHAVERO MONTES, Recaudador de Rentas en el Municipio de Saucillo, Chih., toda vez que el sentenciado ALFREDO HERRERA CARABALLA se encuentra desaparecido, obra constancia que se encuentra fuera del estado sin haber dejado representante legal y se ignora su domicilio, como consta en el acta de no localización de fecha 09 de junio de 2010, efectuada por la C. LIC. ANDREA CITLALLI ARELLANO CASTREJÓN, Ministro Ejecutor Fiscal, adscrito (a) a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, así como en el acta de no localización de fecha 16 de agosto de 2010, efectuada por el C. LIC. MARTÍN ALBERTO DOMÍNGUEZ MUÑOZ, Ministro Ejecutor Fiscal, adscrito (a) a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 párrafos primero y antepenúltimo y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 320 fracción III y 329 fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracción I y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I inciso b) y V inciso f) y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, esta Autoridad acuerda: **hágase del conocimiento de ALFREDO HERRERA CARABALLA que mediante Acuerdo de Revocación Administrativa de fecha 06 de agosto de 2010 emitido por el Recaudador de Rentas en el municipio de Saucillo el C. JOSÉ PRUDENCIO CHAVERO MONTES se revocaron las siguientes actuaciones: Mandamiento de Ejecución de Requerimiento de Pago de fecha 27 de julio de 2006 dirigido al C. ALFREDO HERRERA CARABALLA en su carácter de sentenciado, así como su notificación por estrados y Mandamiento de Ejecución de Requerimiento de Pago de fecha 17 de octubre de 2007 dirigido a la C. CÁRMEN PACHECO MARTÍNEZ en su carácter de fiador del sentenciado, así como su notificación por estrados, así como las actuaciones subsecuentes que deriven de las mismas, NOTIFICÁNDOLE POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
RECAUDADOR DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH.


C. JOSÉ PRUDENCIO CHAVERO MONTES



Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. BLANCA ANGELICA PEÑA AVITIA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la calle Cruzada 2 de Abril, cuadra No. 57-A, con una superficie total de 302.22 metros cuadrados, del plano del fondo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 19,287 m.	y linda con Terreno Municipal
Al Sur	mide 19.470 m.	y linda con Terreno Municipal
Al Este	mide 16.00 m.	y linda con Cruzada 2 de Abril
Al Oeste	mide 15.60 m.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

8131-77-79

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diez. - - -

En relación con el estado que guarda el procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **MULTI BANCO COMERMEX S.A. DE C.V.**, por concepto del impuesto predial identificado con las claves catastrales números **491-007-024-011** y **491-009-050-010** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase del remate del bien inmueble embargado por esta Tesorería Municipal, mismo que se encuentra garantizando el Crédito fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

Clave Catastral 009-050-010
Ubicación Callejón privado
Manzana 127
Con una superficie de 503.41 mts.²

Datos del registro Público de la Propiedad

Inscripción 794
Folio 153
Libro 339
Sección Primera

Valor

Base del Remate \$42, 110.00 (cuarenta y dos mil ciento diez pesos 00/100 M.N)
Postura Legal \$28,073.33 (veintiocho mil setenta y tres pesos 33/100)

Se fijan las diez horas del día 6 de Octubre del dos mil diez, para que se lleve a acabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien inmueble embargado la Sala de Cabildo con domicilio en esta Presidencia Municipal ubicada en Ave. Constitución 304, Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral) a Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente certificado de deposito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - -

I. Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. - - - - -

II. Las cantidades que se ofrezcan. - - - - -

III. Las que se ofrezcan de contado y los términos en que se deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. - - - - -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Tesorería Municipal con domicilio en esta Presidencia Municipal ubicada en Ave. Constitución 304, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes a la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - -

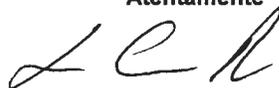
El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, harán saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificados legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la ultima postura no sea mejorada. La autoridad Ejecutora fincara el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantara el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicara al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de Oficinas ejecutaras y personal de las mismas y a las personas de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - - -

Así lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364,365, 367,368,369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, la **L.C. MARTHA ANGELICA HERNANDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUARÚbrica.**

TSI SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.**BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	49,148	PROVEEDORES	311,333
CLIENTES	-	ACREEDORES DIVERSOS	293,123
I.V.A. POR ACREDITAR	-	IMPUESTOS POR PAGAR	56,254
I.V.A. POR ACREDITAR PENDIENTE APLICAR	40,609	DOCUMENTOS POR PAGAR	226,452
INVENTARIOS	375,429	I.V.A POR PAGAR PENDIENTE DE APLICAR	-
SUMA CIRCULANTE	<u>465,186</u>	TOTAL CIRCULANTE	<u>887,162</u>
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	21,456	CAPITAL SOCIAL	173,456
DEP. ACUM. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	- 6,437	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 122,579
EQUIPO DE TRANSPORTE	112,000	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 315,336
DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	- 84,000	TOTAL CAPITAL	- 264,459
EQUIPO DE COMPUTO	-		
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	-		
MAQUINARIA Y EQUIPO	-		
DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-		
SUMA FIJO	<u>43,019</u>		
DIFERIDO			
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	114,498		
SUMA DIFERIDO	<u>114,498</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>622,703</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>622,703</u>

Atentamente



JORGE ISIDRO CERVANTES HERNANDEZ
Liquidador de TSI SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2750/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. PEDRO ALVARADO GUROLA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **1-134-001-007-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-134-001-007-0000
UBICACION	CAMINO PUBLICO
COLONIA	MANUEL DOBLADO
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	40,752.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	00MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	2
FOLIO	2
LIBRO	4851
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$8,773,920.00 (Ocho millones setecientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$5,849,280.00 (Cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **15:00** horas del día **11 Octubre del dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2741/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. FRANCISCO RAMIREZ HERNÁNDEZ**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **1-103-054-009-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-103-054-009-0000
UBICACION	PROLONGACION AV. JACARANDAS No. 8278
COLONIA	PARTIDO SENEUCU
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	170.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	279.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	96
FOLIO	97
LIBRO	2902
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$1,161,989.60 (Un millón ciento sesenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$774,659.73 (Setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 73/100 M. N.)

Se fijan las **10:30** horas del día **11 de Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañará necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8218-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2745/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **ALESIO CUELLAR RODRIGUEZ**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-189-030-001-0000**, así mismo se le notifica por esta vía a los **C. SERGIO MARES MORAN, MIGUEL ANGEL SANCHEZ VAZQUEZ, BERENICE ROMERO LUJAN**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

**CLAVE CATASTRAL
 UBICACION
 COLONIA
 TIPO DE INMUEBLE**

**1-189-030-001-0000
 CARLOS PACHECO S/N
 FRANCISCO I MADERO
 TERRENO URBANO
 MANZANA
 921.00 MTS.²
 00 MTS.²**

**CON SUPERFICIE DE TERRENO:
 CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

**INSCRIPCION
 FOLIO
 LIBRO
 SECCION**

**687
 187
 899
 PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE \$110,520.00 (Ciento diez mil quinientos veinte pesos 00/00 M. N.)

POSTURA LEGAL \$73,680.00 (Setenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:30** horas del día **11 de Octubre dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8219-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 M/DI/2742/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. DAVID PLACENCIA MAYORAL**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 1-105-027-002-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-105-027-002-0000
UBICACION	INDEPENDENCIA S/N
COLONIA	LINO VARGAS FLORES
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 5
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	2,302.0473 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	232.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	2260
FOLIO	140
LIBRO	2180
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$1,066,929.29 (Un millón sesenta y seis mil novecientos veintinueve pesos 29 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL \$711,286.19 (Setecientos once mil doscientos ochenta y seis pesos 19/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **11 de Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate en segunda almoneda del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8220-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2743/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. DANIEL ESCANDON ARIAS**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-139-003-007-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-139-003-007-0000
UBICACION	PARCELA No. 120
COLONIA	EJIDO JESUS CARRANZA
TIPO DE INMUEBLE	SOLAR URBANO
	MANZANA 14
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	36,992.41 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	53
FOLIO	62
LIBRO	2440
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE **\$ 6,658,633.80 (Seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 80 /00 M. N.)**

POSTURA LEGAL **\$4,439,089.20 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y nueve pesos 20/100 M. N.)**

Se fijan las **11:30** horas del día **11 de Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8221-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2747/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERÍA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JAIME ZECUA MUÑOZ**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-184-015-012-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-184-015-012-0000
UBICACION	PANAMERICANA No. 2012
COLONIA	LA CUESTA
MANZANA	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL COMERCIAL EN COND.
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	145.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	109.00 MTS.²

	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCION	2560
FOLIO	181
LIBRO	1960
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$401,651.70 (Cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta y un pesos 70/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$267,767.80 (Doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y siete pesos 80/100 M. N.)

Se fijan las **13:30** horas del día **11 de Octubre del dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8224-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2744/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JOSE SANDOVAL CASTAÑEDA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **2-705-082-001-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	2-705-082-001-0000
UBICACION	SERVIDUMBRE DE PASO
COLONIA	PLAZUELA DE ACUÑA
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	1, 000,000.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	00 MTS.²

	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCION	103
FOLIO	149
LIBRO	390
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 3, 600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **11 de Octubre** del dos mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8222-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2746/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **GLORIA VELIA GRACIANO SIFUENTES**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-187-016-022-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-187-016-022-0000
UBICACION	ROSALINDA No. 5920
COLONIA	LOMAS DEL REY
MANZANA	
TIPO DE INMUEBLE	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	228.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	91.60 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	1419
FOLIO	86
LIBRO	2019
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$142,495.20 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 20/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$94,996.80 (Noventa y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 80/100 M. N.)

Se fijan las **13:00** horas del día **11 de Octubre del dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8223-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2748/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MARIA DEL REFUGIO MEDINA PERALES**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-184-080-010-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-184-080-010-0000
UBICACION	CHIHUAHUA No. 7045
COLONIA	FRACC AEROPUERTO
MANZANA	89
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	1,004.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	237.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	32
FOLIO	24
LIBRO	354
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$827,562.91 (Ochocientos veintisiete mil quinientos sesenta y dos pesos 91/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$551,708.60 (Quinientos cincuenta y un mil setecientos ocho pesos 60/100 M. N.)

Se fijan las **14:00** horas del día **11 de Octubre del dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2749/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JOSE ESPITIA MADRID**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-142-001-077-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-142-001-077-0000
UBICACION	RAMON RAYON No. 0
COLONIA	ZARAGOZA
MANZANA	21
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	659.72 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	92
FOLIO	92
LIBRO	3808
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$395, 832.00 (Trescientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$211,110.40 (Doscientos once mil ciento diez pesos 40/100 M. N.)

Se fijan las **14:30** horas del día **11 de Octubre del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8226-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2739/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. SIERRA CASTRO LAURA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-097-007-072-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-097-007-072-0000
UBICACION	VICTORIA No. 98
COLONIA	FRACC. ALAMEDA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO

CON SUPERFICIE DE TERRENO:	415.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	264.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	1301
FOLIO	197
LIBRO	937
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$1,253,097.74 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil noventa y siete pesos 17/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$835,398.49 (Ochocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 49/100 M. N.)

Se fijan las **09:30** horas del día **11 de Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8227-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2740/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MUÑOZ GUERRERO FRANCISCO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-098-011-005-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-098-011-005-0000
UBICACION	OTUMBA No. 543
COLONIA	BELLAVISTA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	LOTE 7 MANZANA 20
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	166.09 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	268.66 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	295
FOLIO	114
LIBRO	713
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$513,952.40 (Quinientos trece mil novecientos cincuenta y dos pesos 40/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$342,634.93 (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 93/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **11 de Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8228-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2738/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. BERUMEN VIUDA DE SAGREDO LEONOR**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-093-011-002-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-093-011-002-0000
UBICACIÓN	SANTOS DEGOLLADO No. 149
COLONIA	BARRIO ALTO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	544.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	544.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCIÓN	202
FOLIO	198
LIBRO	40
SECCIÓN	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$870,523.74 (Ochocientos setenta mil quinientos veintitrés pesos 74/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$580,349.16 (Quinientos ochenta mil trescientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **11 de Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8229-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2737/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. DE LA GARZA GARCIA DE VILLEGAS CATALINA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-090-019-008-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-090-019-008-0000
UBICACION	05 DE FEBRERO No. 0
COLONIA	CHAVENA
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
	MANZANA 227
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	607.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	625.99 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	774
FOLIO	49
LIBRO	1634
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 1, 509, 905.58 (Un millón quinientos nueve mil novecientos cinco pesos 58/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 1, 006, 603.72 (Un millón seis mil seiscientos tres pesos 72/100 M. N.)

Se fijan las **08:30** horas del día **11 de Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8230-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2736/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. YANAR BAYLON JOSE Y CONDUEÑOS**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-085-071-003-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-085-071-003-0000
UBICACION	QUICHES No. 0
COLONIA	AZTECA
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
	LOTE 6, 7 Y 8 MANZANA 49
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	3,000.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	32.00 MTS.²

	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCION	104
FOLIO	110
LIBRO	2968
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$857,810.30 (Ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos diez pesos 30/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$571,873.53 (Quinientos setenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos 53/100 M. N.)

Se fijan las **08:00** horas del día **11 de Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8231-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2751/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **BANCOMER S.A.**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-087-045-004-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-087-045-004-0000
UBICACION	BUENAVENTURA No. S/N
COLONIA	ANAHUAC
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
	LOTE F-86 MANZANA E
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	122.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	105.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	1945
FOLIO	126
LIBRO	2105
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 238, 624.00 (Doscientos treinta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 159,082.66 (Ciento cincuenta y nueve mil ochenta y dos pesos 66/100 M. N.)

Se fijan las **08:00** horas del día **12 de Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8232-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2752/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ZEPEDA ZARAGOZA GUSTAVO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-097-004-018-0000**, así mismo se le notifica por esta vía a la **C. MIREYA ORPINEL BUSTILLOS Y JUNTA ESPECIAL 3** la cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-097-004-018-0000
UBICACION	ALAMEDA No. 101
COLONIA	FRACC. ALAMEDA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	LOTE 2 Y 4 MANZANA F
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	376.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	543.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	2900
FOLIO	187
LIBRO	2160
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 1, 507, 382.94 (Un millón quinientos siete mil trescientos ochenta y dos pesos 94/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 1, 004, 921.96(Un millón cuatro mil novecientos veintiun pesos 96/100 M. N.)

Se fijan las **08:30** horas del día **12 de Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el **C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE**

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2753/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. LUIS MENESES GODINEZ** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-093-075-005-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-093-075-005-0000
UBICACION	HOSPITAL No. 411
COLONIA	CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA 467
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	278.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	250.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	936
FOLIO	62
LIBRO	1656
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 385,105.92 (Trescientos ochenta y cinco mil ciento cinco pesos 92/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 256, 737.28 (Doscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete pesos 28/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **12** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8234-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2754/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JAVIER CHAPARRO SANCHEZ** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-094-088-015-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-094-088-015-0000
UBICACION	HOSPITAL No. 826
COLONIA	BARRIO ALTO
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
	MANZANA 440
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	175.98 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	151.00 MTS.²

	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCION	1422
FOLIO	160
LIBRO	1512
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 162,020.76 (Ciento sesenta y dos mil veinte pesos 76/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 108,013.84 (Ciento ocho mil trece pesos 84/100 M. N.)

Se fijan las **09:30** horas del día **12 de Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8235-77

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 TM/DI/2755/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
 SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiún días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-097-010-019-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-097-010-019-0000
UBICACION	FABIOLA No. 216
COLONIA	FRACC. REYNA FABIOLA
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
	LOTE 19 MANZANA UNICA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	193.32 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	168.66 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	16
FOLIO	16
LIBRO	3629
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 1, 144, 453.64 (Un millón ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 64/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 762, 969.09 (Setecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 09/100 M. N.)

Se fijan las **10:30** horas del día **12** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8236-77

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 928/96, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por GILDA ILSE CHACON MARISCAL, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Una vez que la Encargada del Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia ha remitido a este Tribunal, los autos originales del expediente número 928/96; se procede a acordar el escrito presentado el día catorce de junio del año dos mil diez, por la C. GILDA ILSEE CHACON MARISCAL, en cuanto a su primera petición, dígaselo que los autos del presente juicio se encuentran a su disposición en este Tribunal, para que promueva lo que a su interés convenga. En consecuencia, expídanse los edictos correspondientes ordenados en el resolutivo tercero de la sentencia declarativa dictada el veintinueve de febrero del año dos mil ocho, para llevar a cabo su publicación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTO el estado que guardan los autos, se tiene aclarando la resolución emitida el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, en el sentido de que en el punto resolutivo tercero se ordenó publicar los edictos conforme al artículo 652 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, siendo lo correcto, el artículo 652 del Código Civil del Estado. Asimismo publíquense de nueva cuenta los edictos, en el tablero de avisos de este Juzgado, dejándose sin efectos el que con anterioridad se había publicado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. INSERTO. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente número 928/96, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, y; RESULTANDO:

1.- Que por escrito de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y seis, recibido en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia, compareció la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, por sus propios derechos, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en los términos que indica, con fundamento en los artículos 623, 624, 625, a 643 del Código Civil del Estado.

II.- Una vez que se radicarón las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, en los términos expuestos y agotados los trámites legales conducentes, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete, se ordenó dictar la resolución respecto a la ausencia del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, la que hoy se dicta bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Este Tribunal es competente para conocer y fallar del presente asunto de conformidad con el artículo 150-1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 155 Fracción VIII y 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

II.- Que la vía intentada es la correcta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 856 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor.

III.- En el caso en particular tenemos que la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, manifiesta que el motivo de las presentes diligencias es con el fin de promover las medidas provisionales a que se refieren los artículos, 623, 624, 625 a 643 del Código Civil del Estado, en virtud que su padre el C. OSCAR CHACON CARVAJAL, se ausentó del lugar de su residencia, quien desapareció y se ignora el lugar donde se haya, mismo que no dejó representante alguno, basándose para ello en los argumentos que a continuación expone, como lo demuestra con la documental pública que agrega a su escrito de cuenta, de la que se desprende que la promovente es hija del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, por el matrimonio que éste formó con la C. GILDA MARISCAL ALMEIDA, quien nació el 17 de mayo de mil novecientos setenta y seis, el cual fue disuelto mediante sentencia dictada por el Juez Primero de lo Familiar el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en donde se disolvió el vínculo matrimonial que unía a sus padres, tal y como se desprende de la documental que acompaña con el anexo dos de su escrito de cuenta, pero es el caso que su padre una vez que se divorció se traslado a vivir con su mamá, la C. MARIA CARVAJAL DE CHACON, en el domicilio ubicado en la calle Jiménez número 1008 de esta ciudad de Chihuahua, lugar en que permaneció hasta el día 28 de mayo de mil novecientos noventa y seis, aproximadamente, fecha en la cual prácticamente desapareció, ignorando el lugar donde se encuentra, cuestión que inclusive provocó que se presentara una denuncia ante el Departamento de Averiguaciones Previas, en la que se hizo constar la desaparición por demás extraña de su padre y ha estado atenta ante cualquier aviso relacionado con las personas desaparecidas que han sido encontradas, pero a pesar de todo esto no ha podido dar con el paradero de su padre, por lo que considera desgraciadamente que a estas fechas no tienen la certeza de que aún viva, así mismo sigue manifestando que su padre contaba con diversas propiedades a su nombre y que menciona en su escrito de cuenta a las que nos remitimos y que forman parte de la presente en obvio de repeticiones, los cuales actualmente se encuentran arrendados a diversas personas por las cantidades que se indican en el escrito de cuenta, lo que hace para los efectos legales correspondientes, y bajo protesta de decir verdad manifiesta ser la única hija que procreó el C. OSCAR CHACON CARVAJAL, hasta antes de que se ausentara, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 624 del Código Civil solicita se le designe depositaria provisional de los bienes que pertenecían a su padre, por lo que para tal efecto solicita se cite por medio de edictos a su padre el C. OSCAR CHACON CARVAJAL, en el Periódico Oficial del Estado, como tres periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Chihuahua en el que se le otorgue un término para que se presente personalmente o por conducto de su apoderado si lo tuviere que no sea menor de tres meses ni mayor de seis, a fin de asegurar los bienes es por lo que solicita se autoricen las presentes diligencias. Para acreditar lo anterior la actora exhibió las documentales públicas consistentes en el acta de nacimiento de la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, el acta de divorcio de los C.C. OSCAR CHACON CARVAJAL y GILDA MARISCAL ALMEIDA, acta de nacimiento del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, expedidas por el C. Registro Civil del Estado de Chihuahua, como cinco escrituras de propiedad a nombre del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, expedidas por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado en copia certificada y un contrato de arrendamiento c de fecha 27 de mayo de 1996, celebrado por el C. OSCAR CHACON CARVAJAL y la C. GUADALUPE TARANGO MATA, respecto del local comercial que se encuentra en el Centro Comercial denominado la Villita. Al respecto la suscrita resolutora considera que las presentes diligencias son procedentes, en atención que ha quedado demostrado los extremos que prevé el artículo 644 del Código Civil del Estado, con los medios de prueba que a continuación se reseñan; tenemos la actor desahogó la documentales públicas consistentes en el convenio de divorcio que se realizó ante el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, se deduce que el ausente no dispuso de sus bienes de su propiedad ni dejó representante alguno, que velara por sus bienes y de la Averiguación Previa número 601-7968/96 que se instauró con motivo de la desaparición del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, se hace constar que se realizaron las diligencias correspondientes a la búsqueda del mismo y no se le ha localizado documentales públicas que merecen valor probatorio pleno en los términos de lo dispuesto 310 y 380 del Código Procesal Civil, asimismo desahogó la testimonial a cargo de los C.C. MARIA CARVAJAL DE CHACON, GILDA MARISCAL ALMEIDA y EDUARDO ALFONSO ESTRADA MARISCAL, quienes manifestaron que saben sobre la desaparición del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, quienes son los familiares más cercanos, y tomando en cuenta que dichos testimonios son acorde con lo declarado al costarle los hechos sobre lo que se le interrogó merecen valor probatorio pleno en los términos de lo dispuesto en el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles, por otra parte para dar cumplimientos a lo señalado por el artículo 624 del Código Civil del Estado, la promovente exhibió las diversas publicaciones de los Periódicos el Diario de Chihuahua y El Heraldo de Chihuahua de fechas 28, 29 de enero, 2 de febrero todos del año 1997, mismos que aparecen a fojas de la 150 a la 156 del presente sumario, así como la publicación del Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 1997, que aparece a fojas 180, de El Heraldo de la Tarde, El Heraldo de Chihuahua, el Diario de Chihuahua y Periódico Oficial de fechas 27, 28 y 26; de septiembre publicadas el 2, 9, 16 y 18; y del mes de noviembre de fechas 5, 10, 11, 12, 19; y la del 26 de octubre, todos del año

dos mil dos; como las publicaciones de El Herald de la Tarde, El Herald de Chihuahua, El Diario de Chihuahua y del Periódico Oficial de fechas 4 y 18 de febrero, 3, 4, 17 y 18 de marzo 1°. 15 de abril todos del año dos mil cuatro, mediante las cuales se hace del conocimiento general de la radicación de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por la actora la C. GILDA ILE CHACON MARISCAL, como del llamamiento que se le hace al C. OSCAR CHACON CARVAJAL, para que comparezca a oponerse personalmente o por conducto de su apoderado legal si lo tuviere, y en las que también se le hace de su conocimiento del nombramiento de su hija la C. GILDA ILSE CHACON, que fue nombrado depositaria provisional de los bienes del ausente, en virtud de haber transcurrido el plazo de seis meses a partir de que se realizó la última notificación, el cual empezó a correr a partir del día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, tal y como se desprenden de las publicaciones que se encuentran agregadas a fojas 356 a la 391 realizadas en el Periódico denominado El Peso, El Diario de Chihuahua, El Herald de la Tarde y Periódico Oficial, se aprecia que han pasado más de cuatro meses de su publicación y no se ha dado con el paradero OSCAR CHACON CARVAJAL, y por consecuencia es procedente declarar la ausencia del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, en los términos del artículo 650 del Código Civil, en atención de que se actualizan las hipótesis que contempla los artículos 644 en relación con el artículo 649 de la ley en cita, y se hace la declaración de ausencia del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, publíquese la presente resolución por tres veces en el Periódico Oficial y en los de mayor circulación en esta ciudad con intervalos de quince días con excepción del cónsul, en virtud de que no existe constancia alguna de que el ausente se haya ido al extranjero, las cuales deberán de repetirse cada dos años hasta que se declare la presunción de muerte, tal y como lo establece el artículo 652 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. Lo anterior nos conlleva a declarar procedentes las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, al haber agotado los procedimientos establecidos por los artículos 644, 645, 648, 649, 650 del Código Civil del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal: RESUELVE

PRIMERO.- Han procedido las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL.

SEGUNDO.- Se declara que la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, de manera fehaciente acreditó el total desconocimiento del paradero del C. OSCAR CHACON CARVAJAL, por los razonamientos vertidos en la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución por tres veces en el Periódico Oficial y en los de mayor circulación en esta ciudad con intervalos de quince días con excepción del cónsul, en virtud de que no existe constancia alguna de que el ausente se haya ido al extranjero, mismas que deberán de repetirse cada dos años hasta que se declare la presunción de muerte, tal y como lo establece el artículo 652 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6782-67-72-77

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MODESTO MANUEL HERNÁNDEZ ORNELAS, en contra de la C. MINERVA JIMÉNEZ MARTA, expediente número 735/2007, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y Fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, la demandada no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MODESTO MANUEL HERNÁNDEZ ORNELAS y MINERVA JIMÉNEZ MARTA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva del menor MARCOS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, a favor de su madre la C. MINERVA JIMÉNEZ MARTA.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito del C. MODESTO MANUEL HERNANDEZ ORNELAS, recibido el día trece de los corrientes y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, asimismo dese cumplimiento al punto octavo resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham Gonzalez, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora SARA AVILA MORALES y el señor TITO BALCAZAR FACUNDO, según el expediente 872/2008. RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora SARA AVILA MORALES y el señor TITO BALCAZAR FACUNDO mismo que fue celebrado el día diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Minatitlán, Veracruz, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley y gírese atento oficio tanto al C. Oficial del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en al acta de matrimonio número 00308, del libro IV.T.II., con número de control 0006149, levantada el día diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en Minatitlán, Veracruz.

SEXTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la cesión que hacen el señor TITO BALCAZAR FACUNDO y la C. SARA AVILA MORALES a sus menores hijas CLAUDIA SINAI, SHEILA BERENICE y YESSICA DEL CARMEN todas de apellidos BALCAZAR AVILA, en relación a los derechos que les pudieran corresponder del bien inmueble ubicado en la Calle Manantial de las Flores número mil doscientos cincuenta y seis guión dieciocho del Fraccionamiento Los Ojitos de esta ciudad, la que tendrá una duración de sesenta días.

SEPTIMO.- Expídense a los promoventes copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciséis de julio del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha dos de julio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciséis de julio del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídense copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLÉZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 2023/2006, formado con motivo de juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. SUHEITM MANUELA REGALADO BERNAL y AARÓN JOSÉ MAGALLANES BACA, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a SUHEITM MANUELA REGALADO BERNAL con AARÓN JOSÉ MAGALLANES BACA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales tanto en el acta de matrimonio número 616, del libro 909 a folio 13, levantada el día veintitrés de abril del año dos mil cuatro en la Oficialía 01, así como en el acta de nacimiento de los promoventes, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así definitivamente juzgado lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles del Código Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintidós de enero del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 261/2007 relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARTÍN LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ y NORMA GRISELDA ZAPATA CARILLO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARTÍN LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ y NORMA GRISELDA ZAPATA CARILLO, en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 3327, folio 92, libro 525, de la Oficialía 1, levantada el día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal, en virtud de la disolución del vínculo matrimonial, en los términos planteados por los promoventes.

SEXTO.-No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de abril del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha trece de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día trece de marzo del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con los artículos 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 5/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ESTHER PORTILLO MENDEZ Y JOSE MANUEL GUTIERREZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ESTHER PORTILLO MENDEZ Y JOSE MANUEL GUTIERREZ, el día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, el cual quedó inscrito en el acta 597, del libro 92, a folio 24, de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días, a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien, cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado. -

NOTIFIQUESE - Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha quince de febrero del presente año. Conste.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día quince de los corrientes, por ESTHER PORTILLO MENDEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágase devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la C. LIC. ADELAALICIA JIMENDEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham Gonzalez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. DANIEL FRAIRE y KIRA ALEJANDRA GARCÍA GUTIÉRREZ, según el expediente 759/2008 y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. DANIEL FRAIRE y KIRA ALEJANDRA GARCÍA GUTIÉRREZ, mismo que fue celebrado el día cinco de octubre del año dos mil seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1447, del libro número 935, a folio número 119, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de agosto del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha cuatro de julio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cinco de agosto del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la/misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLÉZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1350/2007, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora YOLANDA ARROYO SOTO y el señor MANUEL RENTERIA CARRILLO, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora YOLANDA ARROYO SOTO y al señor MANUEL RENTERIA CARRILLO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 342, del libro 13 a folio 225, con fecha de registro el día cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, así como en el acta de nacimiento de la señora YOLANDA ARROYO SOTO localizable bajo el número de acta 00078, libro 1 a folio 42 de la Primera Oficialía del Registro Civil de Villa Ocampo Durango, y en el acta de nacimiento del señor MANUEL RENTERIA, localizable con el número de acta 1324, libro 3, folio 112v de la Oficialía del Registro Civil de Toribio Peralta Gamez, Jerez Zacatecas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe; DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha diez de marzo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 915/2007, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ARMANDO MORALES MEZA Y MARÍA ISABEL CARRASCO, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio transcrito en el considerando que antecede, por no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a ARMANDO MORALES MEZA y MARÍA ISABEL CARRASCO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de Divorcio correspondiente.- Así mismo, deberá realizar las anotaciones marginales en el Acta de matrimonio número 590, inscrita en el Libro 733, Folio 187, levantada el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, en la de la Oficialía 01 de esta ciudad JUÁREZ, CHIHUAHUA.- Tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marca la Ley sin que las partes se hayan inconformado con la resolución pronunciada en autos, según los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia dictada y con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MANUEL LOPEZ FLORES y la señora HAYDEE ARACELI CERVANTES SOLEDAD según el expediente 1627/07.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MANUEL LOPEZ FLORES y la señora HAYDEE ARACELI CERVANTES SOLEDAD, mismo que fue celebrado el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1073, del libro número 677, a folio número 1903, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal relativa a la donación que hacen los señores MANUEL LOPEZ FLORES y HAYDEE ARACELI CERVANTES SOLEDAD a su hijo IRVING ALONSO LOPEZ CERVANTES, en relación al 50% (cincuenta por ciento) de sus derechos que les pudieran corresponder por encontrarse casados bajo el régimen de sociedad conyugal, relativo al bien inmueble consistente en terreno urbano y finca en el contraída ubicado en la calle Pablo Torres Burgos número 3060 de la colonia Emiliano Zapata, lote 2-B, Manzana 53 de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 2684, folio 156, libro 2164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, misma que tendrá una duración de sesenta días.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete de enero del año en curso, suscrito por HAYDEE ARACELI CERVANTES SOLEDAD y MANUEL LOPEZ FLORES, y toda vez que los promoventes manifiestan estar conformes con la sentencia emitida por este Juzgado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada, autorizando para recibir dichos documentos a los C.C. LICENCIADOS BASILIO MARQUEZ ORDOÑEZ y/o JESSICA CRISTINA TEJEDA CABAÑAS y/o CORAL RUEDA BORREGO. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFÍQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1255/2008 formado con motivo de juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. MARIA DE LOURDES GARCIA CADENA y el C. MAURICIO SUSTAETA CORDOBA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a MARIA DE LOURDES GARCIA CADENA con MAURICIO SUSTAETA CORDOBA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de se sirva levantar el acta de divorcio. asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del archivo central del Registro Civil a fin de que se sirva realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 00168 del libro 01, Oficialía 01 de Cd. Coacalco de berriozabal, México de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, así como en las actas de nacimiento de los C.C. MARIA DE LOURDES GARCIA CADENA y MAURICIO SUSTAETA CORDOBA cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha tres de septiembre del año dos mil ocho, en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha tres de septiembre del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 39/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CARLOS CHAVEZ RESENDIZ y MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ DURON y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre CARLOS CHAVEZ RESENDIZ y MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ DURON, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el cual quedó inscrito en el libro 84, acta 0455, folio 043 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintidós de febrero del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha siete de febrero del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintidós de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiuno de los corrientes, por MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ DURON, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE:- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

**ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

Rúbrica.